

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

ATTE: HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

E.

S.

D.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
RECIBIDO
21 May 9:23 AM
Fecha: _____
Folios: _____
Firma de Quien Recibe: _____

Referencia: PROCESO DIVISORIO

Radicado: 85001-40-03-002-2018-01451-00.

DEMANDANTE: **JOSÉ GERARDO NOVOA CARO**

DEMANDADO: **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

NELSON ENRIQUE GOMEZ RONDON, identificado con cédula de ciudadanía número 9.432.662 expedida en Yopal- Casanare, portador de la T.P. No 261.218 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA**, identificada con cedula de ciudadanía No 33.449.607, expedida en Sogamoso Boyacá, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal concedido para hacerlo, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Desde ya manifiesto mi oposición a las pretensiones, en razón a que en el demandante falta a la verdad, desconoce la situación jurídica del predio, y la forma como se adquirió hace improcedente el proceso divisorio, ya que fue dentro de la Unión Marital de Hecho, que conformaron **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA y JOSÉ GERARDO NOVOA CARO**, de manera gravosa pasa por alto, que dicho predio hace parte del activo de una sociedad patrimonial de compañeros permanentes, por lo que el despacho carece de competencia, ya que se debe tramitar primeramente es la declaración de la Unión Marital de Hecho y la respectiva disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, surgida entre el demandante y la demandada, es decir **DICHA COMPETENCIA LA TIENE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA**, ya que existen pasivos que el demandante con este proceso piensa desconocer. Igualmente es improcedente, pretender la venta del predio cuando física material y jurídicamente se puede dividir, ya que no hay impedimento legal ni físico que no permita la división.

A LA PRIMERA: ME OPONGO, ya que el demandante desconoce la situación jurídica del predio, **en primer lugar** dicho predio se puede

Carrera 14 N° 18-43 apartamento 202 Yopal- Casanare

Email: n-1604@hotmail.com

Celular: 321 9511824

Compartir

DIVIDIR, teniendo en cuenta el **ÁREA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (1.757,80 M2)**, es susceptible de división física y material, teniendo en cuenta que son dos únicamente los que ostenta el derecho real de dominio, se aclara que el objeto del proceso divisorio es; ***poner fin a la forma de propiedad especial denominada comunidad, mediante la venta del bien común o su división física, lo último si ello es posible, jurídica y materialmente***¹, de lo que se concluye con certeza **que primero se debe analizar si dicho predio se puede dividir física y jurídicamente**, y en el caso que no se pueda hacer proceder a su venta, **pero en el caso que nos ocupa, si es procedente la división física del inmueble, y no como lo pretende el demandante proceder de una vez a su venta.**

En segundo lugar, el Plan de Ordenamiento Territorial de Yopal, P.O.T” “Acuerdo Municipal No 024 del 29 de diciembre de 2.013”, y el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2.015², ha catalogado el barrio QUINTAS DEL LLANO, como área urbana del municipio de Yopal, y que el rango de subdivisión en dicho sector es el 36 y 37, lo que hace que dicho predio se puede dividir hasta los =240 metros cuadrados, tan así es que mediante la resolución No 102.54 679 de fecha 03 de noviembre de 2.017, **EL LOTE No 29 DEL CONDOMINIO QUINTAS DEL LLANO, SE SUBDIVIDIÓ, EN DOS PREDIOS UNO DE 1.162,39 M2 LOTE (1) Y EL OTRO EN 495,738 M2, LOTE (2), con lo que demuestro que jurídica y físicamente se puede dividir, sin que se afecte los derechos de mi poderdante y sin que el lote se desmejore.**

El solo certificado de libertad y tradición del inmueble dice PREDIO URBANO, es decir que hace parte de perímetro urbano de la ciudad de Yopal, por lo que es viable su división.

En tercer lugar, el predio hace parte de una SOCIEDAD PATRIMONIAL, de compañeros permanentes, pues se adquirió en vigencia de la unión marital de hecho que sostuvieron los hoy demandante y demandada, y por lo tanto es competencia de la **JURISDICCIÓN DE FAMILIA**, su trámite, por lo que se debe iniciar el respectivo proceso en los despachos de familia, la doctrina ha manifestado que;

PERO SI LA COMUNIDAD ES SOBRE UNA UNIVERSALIDAD, POR EJEMPLO LA MASA DE BIENES DE UNA HERENCIA O EL PATRIMONIO DE UNA SOCIEDAD CIVIL O DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL, OTROS SON LOS SISTEMAS PROCESALES LLAMADOS A CUMPLIR LA MISMA FINALIDAD; EL PROCESO DE SUCESIÓN Y EL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES, “HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, código general del proceso parte especial pág., 401.

¹ RAMIRO BEJARANO GUZMÁN, libro PROCESOS DECLARATIVOS ARBITRALES Y EJECUTIVOS pág. 365 y ss.

² Decreto 1077 de 2.015 dispone RELOTEO; es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el lote.

En cuanto la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA**, previo autorización verbal expresada por el demandante, invirtió más de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 300.000.000)**, para la construcción de la vivienda, el mantenimiento del predio, como se encuentra hoy, instalación de cerca en alambre y parte de cerca viva, rozamientos y podas que se realizan trimestralmente, pago de impuesto predial, instalación de los servicios públicos, y demás que se requieren para el sostenimiento y conservación del inmueble, situación que desconoce el mismo demandante y tiene conocimiento, ya que solo quiere aprovecharse de los frutos del inmueble desconociendo, reitero, que se puede subdividir. **Situación que nos lleva a concluir que existen pasivos en la sociedad patrimonial, que se debe debatir y asumir en partes iguales por los socios y eso se tramita en un proceso de familia.**

En cuarto lugar, que se le deben reconocer las mejoras y gastos que mi poderdante ha realizado al inmueble los cuales ascienden a más de los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 300.000.000)**, como se expuso anteriormente teniendo en cuenta que ella es la que construyo la vivienda que hoy hace parte del inmueble, ella es quien cubre el manteamiento, cercado, podada y rozamiento de todo el inmueble, cancela el impuesto predial, le instalo los servicios públicos y demás gastos que son necesarios para la conservación del inmueble, gastos que únicamente ha cancelado la señora MARTHA LUCIA, ya que el demandante después, de más de 7 años, solo viene a reclamar su parte desconociendo las mejoras y el costo que se ha incurrido en ellas.

Por lo anteriormente expuesto, **No habrá oposición a la división**, siempre y cuando se le adjudique el porcentaje de terreno, donde se encuentran las mejoras edificadas y plantadas por mi poderdante dentro de la porción de terreno objeto a dividir, dichas mejoras consistentes en: la Casa de habitación que se compone de cuatro habitaciones, sala, cocina, cuarto de lavandería dos baño, patio de ropas, alcantarilla, y portón de entrada.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, como se expresó anteriormente, en nuestro concepto es un proceso de familia, ya que dicho bien hace parte de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, porque de decretarse la división, el pasivo se estaría desconociendo.

A LA TERCERA: ME OPONGO, antes de proceder a la venta el despacho debe determinar, si jurídica y físicamente no se puede realizar la división material, en el caso que nos ocupa, por el área es procedente la división, por el número de socios, que solo son dos es viable, y que el inmueble no se desmejora y mucho menos afectara los derechos de los condueños, lo que se solicita al despacho desde ya, es que se respeten los derechos de mi poderdante y se adjudique el CINCUENTA POR CIENTO (50%), del predio donde se encuentran las mejoras que ella misma realizo, que incluyen la casa de habitación junto con todas sus mejoras, al igual que se le reconozca los gasto que ella ha realizado, en especial los que conllevan al pago de impuesto predial, pago de servicios públicos en sus instalación y

4
B

matricula, y mantenimiento del inmueble, "cercas, y podadas" y demás gastos que se prueben.

A LA CUARTA: ME OPONGO. Como se ha venido exponiendo, a la venta solo se llega como última medida, es decir cuanto el predio ni física ni jurídicamente se puede dividir, y como se ha expuestos y así se anexa con prueba documental, en el mismo condominio ya se han realizado subdivisión de predios que incluso están por debajo del área que les correspondería a cada socio, lo que refleja que si se puede realizar la división material, la cual no estamos desconociendo siempre y cuando se le respeten los derechos de mi poderdante, y se le reconozca sus mejoras realizadas.

A LA QUINTA. ME OPONGO, ya que es procedente la división material del inmueble, y una vez se pueda dividir hace improcedente el remate y menos su registro, o que se lleve el inmueble a una venta publica, tal como se ha expuesto anteriormente la subdivisión es viable, y así se debe realizar, reiterando respetando los derechos de mi poderdante la cual ha plantado mejoras.

A LA SEXTA: ME OPONGO, reiterando, que cuando procede la división, se debe realizar, al igual que también se debe tener en cuenta que dicho bien, hace parte de una sociedad patrimonial de compañeros permanentes, la cual no se ha disuelto ni liquidado.

A LA SEPTIMA: ME OPONGO, ya que ratifico es procedente la división material del inmueble, por lo que es innecesario sacar el bien a venta publica, el demandante lo hace de mala fe, ya que mi poderdante ha invertido todo su capital de trabajo de toda su vida, e incluso está debiendo dinero que invertido para la construcción de las mejoras que están planteadas en el inmueble, y que el mismo señor JOSE GERARDO NOVOA, conoce ya que el predio solo se recibió, cuando era el solo lote No 28, sin edificaciones ni cercado ni individualizado, como producto de un trabajo, las mejoras las ha hecho mi poderdante.

A LA OCTAVA: ME OPONGO, desde ahora a que mi mandante, sea condenada a pagar las costas del proceso ya que no existe oposición de nuestra parte a que se decrete la división material, y si se causa algún emolumento, este ha de ser sufragado a prorrata de los porcentajes de participación de cada condueño, siempre y cuando el porcentaje que le corresponda a mi prohijada, sea la parte donde se encuentra la casa de habitación.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, aclarando desde ya que son dueños en común y proindiviso pero **solo del lote 28** del CONDOMINIO QUINTAS DEL LLANO, la casa de habitación fue construida por mi

poderdante, previa autorización del señor JOSE GERARDO NOVOA, quien le manifestó que autorizaba a su construcción, ya que dicho predio le quedaría a ella si él se iba o se moría, para que lo disfrutara, ahora después de más de 7 años que se fue, viene con la intención de aprovecharse de las mejoras que únicamente construyo mi poderdante, las cuales desconoce de mala fe, al igual que jamás le ha retribuido los gastos locativos que se ha realizado, y que son necesarios para mantener el inmueble como hoy esta, es decir el pago de impuesto predial, el mantenimiento del mismo; cercar y podar.

AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, dejando en claro que así se dejó en la escritura pública 665 del 02/07/1.996, pero en realidad, fue el pago del trabajo que se realizó por el diseño del condominio QUINTAS DEL LLANO, y que realizo mi poderdante como diseñadora gráfica.

AL TERCERO: ES CIERTO, reiterando que tan solo son propietarios pero del lote, de las mejoras realizadas como la casa de habitación es únicamente mi poderdante MARTHA LUCIA ECHEVERRIA.

AL CUARTO, ES PARCIALMENTE CIERTO, que entraron hacer posesión del solo lote, la vivienda fue construida por mi poderdante con dinero que saco prestado, bajo la promesa verbal que le realizo el señor JOSE GERARDO, quien le manifestó que construyera que él, le dejaría todo el lote a ella si se iba o se moría, por lo que accedió mi poderdante a realizarlo, al igual que la mayoría de dinero se debe y que cada mes mi poderdante está sufragando intereses.

Igualmente como se ha expresado y así lo confirma el demandante, que dicho lote, es producto de una sociedad patrimonial de compañeros permanentes conformada entre MARTHA LUCIA y JOSE GERARDO, lo que de inmediato se debe remitir el expediente es a la jurisdicción de familia, para que se proceda a su declaración de la Unión Marital de Hecho, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, teniendo en cuenta que si él llega a pedir la venta de un activo de la sociedad, también debe asumir los pasivos, los cuales a la fecha se adeudan y se están pagando sus intereses, situación que el mismo señor JOSE GERARDO, conocía desde antes de irse.

QUINTO, ES CIERTO, y lo que refleja señor juez, que la competencia le corresponde a los juzgados de familia, teniendo en cuenta que el vínculo jurídico que nació entre ellos, producto de su relación sentimental y convivencia bajo el mismo techo, de manera libre y singular, la cual supero los dos años de convivencia, surge con este simple hecho la Sociedad Patrimonial, como persona jurídica, la cual se debe disolver y liquidar, y para ello solo es competente los juzgados de familia. **Por lo que es improcedente este proceso por falta de competencia, y el proceso no es el idóneo.** Como lo dicen los profesores HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO y RAMIRO BEJARANO GUZMÁN;

PERO SI LA COMUNIDAD ES SOBRE UNA UNIVERSALIDAD, POR EJEMPLO LA MASA DE BIENES DE UNA HERENCIA O EL PATRIMONIO DE UNA SOCIEDAD CIVIL O DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL, OTROS SON LOS SISTEMAS PROCESALES LLAMADOS A CUMPLIR LA MISMA FINALIDAD; EL PROCESO DE SUCESIÓN Y EL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.

Teniendo se debe tener en cuenta, que también, dicha sociedad patrimonial, tiene unos pasivos por cancelar, que el señor JOSE GERARDO, conoce.

SEXTO: NO ES UN HECHO; lamentamos la situación que está pasando, pero por ello no puede solicitar la venta de un bien que hace parte de la sociedad patrimonial, y menos cuando la misma sociedad no se ha disuelto y liquidado, sumado que de proceder el proceso divisorio, primero se debe dividir el inmueble, por ser procedente.

SEPTIMO: NO ES CIERTO; teniendo en cuenta que si se inicia el proceso divisorio, lo primero es la división y si no es procedente, como lo dice la misma ley, en cuanto exista impedimentos físicos y/o jurídicos, después si se puede proceder a la venta, pero el caso que nos ocupa, se ha demostrado que si es procedente la división, y no la venta, por lo que dicha pretensiones son temerarias y de mala fe, y afectan los derechos de mi poderdante, ya que ella planto unas mejoras en el bien, previa autorización del señor JOSE GERARDO, y que ahora las desconoce.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO, se están desconociendo la situación real y jurídica del predio, al igual que en el mismo sector, en el **LOTE 29** ya se subdividió, en uno de menor extensión del que daría si se haría la subdivisión, reitero el Plan de Ordenamiento Territorial de Yopal, P.O.T” “Acuerdo Municipal No 024 del 29 de diciembre de 2.013”, y el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2.015³, ha catalogado el barrio QUINTAS DEL LLANO, como área urbana del municipio de Yopal, y que el rango de subdivisión en dicho sector es el 36 y 37, lo que hace que dicho predio se puede dividir hasta los =240 metros cuadrados, tan así es que mediante la **Resolución No 102.54 679 de fecha 03 de noviembre de 2.017**, **EL LOTE No 29 DEL CONDOMINIO QUINTAS DEL LLANO, SE SUBDIVIDIÓ, EN DOS PREDIOS UNO DE 1.162,39 M2 (LOTE No 1) Y EL OTRO EN 495,738 M2, (LOTE No 2), con lo que demuestro que jurídica y físicamente se puede dividir, sin que ello se afecte los derechos de mi poderdante, y sin que el inmueble se desmejore.** El solo certificado de libertad y tradición del inmueble dice PREDIO URBANO, es decir que hace parte de perímetro urbano de la ciudad de Yopal, por lo que es viable su división.

Ahora bien, el demandante está sujeto a un dictamen pericial dudoso, teniendo en cuenta que dicho peritaje, se realiza faltando a la verdad,

³ Decreto 1077 de 2.015 dispone RELOTEO; es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el lote.

no se ingresó al inmueble, no dice las especificaciones del predio, tampoco se hace una valoración jurídica, ni se compara con el ordenamiento jurídico P.O.T, Tampoco se determinó si era viable la división o no y porque razón, tan solo concluye que se debe vender, pero no realizo la experticia como en derecho corresponde, primero iniciar confrontando la normatividad municipal, verificar si era dable la división por su área y su situación jurídica, contrario a lo expuesto por el perito, el área permite la subdivisión, el P.O.T, igualmente, que ya existen antecedentes de que en el mismo sector, el LOTE 29, se dividió.

III. EXCEPCIONES

EXCEPCION PREVIA

FALTA DE COMPETENCIA; La presente excepción la planteo con fundamento, en que dicho bien denominado LOTE 28, ubicado en el condominio QUINTAS DEL LLANO, lote urbano de la ciudad de Yopal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 470-33095 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, cuya ÁREA es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (1.757,80 M2)**, hace parte del haber social, de la Sociedad Patrimonial de Compañeros Permanentes, que se conformó entre **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA** y **JOSÉ GERARDO NOVOA CARO**, lo que hace que sea un trámite exclusivo de la **JURISDICCIÓN DE FAMILIA**, ya que se debe determinar si existe pasivo, cuanto es, quien lo asume, como se va a pagar, luego inventararlo y después proceder a su liquidación, conforme lo establece; la ley 979 de 2005, ley 54 de 1990; ley 979 de 2005, y el Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, artículo 523;

Ley 54 de 1.990: Artículo 1º. *A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.*

Artículo 2º. *Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:*

- a) *Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;*
- b) *(.....)*

Artículo 3º. *El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.*

Y para el presente caso, ellos lo confirman en los hechos CUARTO y QUINTO, de la demanda que textualmente dice:

CUARTO: (.....) teniendo en cuenta que sostuvieron una relación sentimental por muchos años, sin embargo, no tuvieron hijos.

QUINTO: mi poderdante y la demandada convivieron como pareja sentimental en el bien inmueble objeto de división, hasta el año 2.013

Lo que es concluyente y obvio, es que dicho bien hace parte del haber social ECHEVERRIA - NOVOA, que hace parte de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, ya que se adquirió en vigencia de la misma Unión Marital de Hecho entre MARTHA LUCIA y JOSE GERARDO, por lo que la vía, idónea es la Disolución y Liquidación de la misma sociedad patrimonial, ya sea de común acuerdo o de por los estrados judiciales, lo que conlleva a que este no sea el proceso adecuado, ni la jurisdicción para ello, ya que estamos hablando que dichos proceso son del resorte exclusivamente de los juzgados de familia y/o las notarías, depende de la voluntad de las partes.

SI LA COMUNIDAD ES SOBRE UNA UNIVERSALIDAD, POR EJEMPLO LA MASA DE BIENES DE UNA HERENCIA O EL PATRIMONIO DE UNA SOCIEDAD CIVIL O DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL, OTROS SON LOS SISTEMAS PROCESALES LLAMADOS A CUMPLIR LA MISMA FINALIDAD; EL PROCESO DE SUCESIÓN Y EL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES, "HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, código general del proceso parte especial pág., 401.

EXCEPCIONES DE MERITO Y/O FONDO

PRIMERA: PROCEDENCIA DE LA DIVISION MATERIAL Y JURIDICA: en caso de que se continúe con el presente proceso, solicito señor juez, se tenga probado que la DIVISIÓN MATERIAL ES PROCEDENTE EN EL PREDIO, teniendo en cuenta;

1. el **ÁREA DEL BIEN DENOMINADO, LOTE 28**, la cual es de; **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (1.757,80 M2)**, los comuneros son únicamente la señora MARTHA LUCIA y JOSE GERARDO, lo que quiere decir que se dividiría en dos; dando como resultado, dos predios cada uno con un área de; **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (878,9 M2)**,

2. **JURIDICAMENTE se permite la división**, el Plan de Ordenamiento Territorial de Yopal, P.O.T” “Acuerdo Municipal No 024 del 29 de diciembre de 2.013”, y el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2.015⁴, ha catalogado el barrio QUINTAS DEL LLANO, como área urbana del municipio de Yopal, y que el rango de subdivisión en dicho sector es el 36 y 37, lo que hace que dicho predio se puede dividir hasta los = **DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 M2)**, y para para probarlo, se demuestra con la subdivisión que se le realizo, al **LOTE No 29, DEL MISMO CONDOMINIO QUINTAS DEL LLANO, QUE SE SUBDIVIDIÓ, EN DOS PREDIOS, UNO DE 1.162,39 M2 (LOTE No 1) Y EL OTRO (LOTE No 2) EN 495,738 M2**, y autorizado por el municipio de Yopal, mediante la resolución No 102.54 679 de fecha 03 de noviembre de 2.017, **con lo que demuestro, que jurídica y físicamente se puede dividir, sin que se afecte los derechos de mi poderdante, y sin que la cosa se desmejore.**

Igualmente el certificado de libertad y tradición del inmueble dice PREDIO URBANO, es decir que hace parte de perímetro urbano de la ciudad de Yopal, por lo que es viable su división.

3. **NO AFECTA LOS DERECHOS NI DEPRECIA EL BIEN;** En cuanto con la división material, en nada afecta el inmueble ni su valor comercial, tampoco afecto los derechos de los condueños ya que cada uno de ellos, quedaría con su respectivo lote; siempre y cuando se respete las mejores planteadas por mi prohijada, y el lote de ella sea el lugar donde se encuentra ubicada la casa de habitación.

SEGUNDA: FALTA DE CLARIDAD DEL DICTAMEN PERICIAL: El dictamen pericial anexado a la demanda, y rendido por el perito HENRY RIAÑO CRISTAÑCHO, es confuso y falta a la verdad, en cuanto carece de fundamentos jurídicos y lógicos, no dice los fundamentos porque no es procedente la división, y la forma en la que se puede hacer, tan solo enuncia cierta normatividad pero no da las razones por las cuales, no es procedente la división, igualmente miente al describir la vivienda de habitación, ya que el bien no es rectangular, toda la estructura está en ladrillo a la vista, no tiene ningún lugar pañetado y menos pintados, su cubierta toda es en cercha y teja eternit, al igual que todos las ventanas no están con marcos metálicos, incluso existen una ventanas que no lo tiene, para ello se observan en las fotografías presentadas en el dictamen.

IV. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se decrete la falta de competencia, por el despacho para tramitar este proceso, REMITIENDO Y/O RECHAZANDO LA DEMANDA

⁴ Decreto 1077 de 2.015 dispone RELOTEO; es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el lote.

POR FALTA DE COMPETENCIA, conforme se planteó en la pretensión previa, y con los mismos fundamentos.

SEGUNDA: En caso de continuar el proceso, solicito se **DECRETE LA DIVISIÓN MATERIAL**, del predio denominado LOTE 28, ubicado en el condominio QUINTAS DEL LLANO, lote urbano de la ciudad de Yopal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 470-33095 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, cuya área es de 1.758 M2, del cual son comuneros y copropietarios en común y proindiviso; **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA y JOSÉ GERARDO NOVOA CARO**. Por ser posible física y jurídicamente, como se expone en la contestación de la demanda y se prueba con documentos, que se anexan y que ya se realizó en el predio contiguo LOTE 29.

TERCERO: Una vez se decrete la división material, se le adjudique a mi poderdante **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA**, su porcentaje de participación equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del lote de terreno, junto con las mejoras en él plantadas y construidas por mi poderdante consistentes en, la **CASA DE HABITACIÓN**, es decir en el área de los **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (878,9 M2)**, que a ella le corresponda sea la casa de habitación y se le sumara lo demás para llegar a dicho área.

CUARTA: Que se le reconozca la mejoras que ha realizado mi poderdante al inmueble, en especial la del pago del impuesto predial, la de la instalación, matrícula e instalación de los servicios públicos, al igual que el cercado y mantenimiento y conservación del predio, generan gastos que son necesarios para la conservación y vida útil del inmueble, los cuales solo los está sufragando la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRÍA SALAMANCA**.

QUINTA: Que se condene a quien se oponga a pagar las costas de la división.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO SOBRE MEJORAS

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo las mejoras realizadas al inmueble en más de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3000.000.000)**; discriminadas de la siguiente manera;

1. Copia de Tres Títulos Valores – Letras de cambio; por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 150.000.000)**, préstamo que le realizo a los señores; LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA, OSWALDO ECHEVERRIA, y MARIA VICTORIA ECHEVERRIA, de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE**

- PESOS M/CTE. (\$150.000.000)**, soportados en tres (3) letras de cambio, de; \$ 60.000.000., \$ 40.000.000 y \$ 50.000.000.
- II. Constancia de pago de los intereses que he venido pagando mensualmente desde el año 2.003, 2.004 y 2.005, por el dinero que invirtió para la construcción del inmueble, producto del préstamo que le realizaron sus hermanos por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000)**, soportados en tres (3) títulos valores – letras de cambio, de; \$ 60.000.000., \$ 40.000.000 y \$ 50.000.000.
 - III. Pago del impuesto predial de todos los años desde el año 2.008 al 2.019, por valor de **\$ 3.968.358.** que se adquirió el predio.
 - IV. Copia de CINCO (5) Recibos de pago de mantenimiento y poda de árboles del predio, que se le cancelo al señor **NESTOR FABIO ROA**, por valor de **\$ 1.850.000.**
 - V. Copia de OCHO (8) contratos de obra, para el mantenimiento e instalación se los servicios públicos “electricidad” y el mantenimiento de la casa de habitación, que se le cancelaron al señor **JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, por valor de **\$ 40.800.000**
 - VI. Copia de CINCUENTA (50), recibos de pago al señor JOSE DAVID PIRABAN, por el mantenimiento con guadaña al lote 28, por valor de **\$ 4.700.000**
 - VII. Copia de los recibos de aseo, energía y agua, que tiene el lote, por valor de **\$ 200.000.**
 - VIII. Copia compra contador trifásico PAFAL No 1300108/08, valor **\$ 255.000.**

VI. RECONOCIMIENTO DE MEJORAS

Con fundamento en el artículo 412, del Código General del Proceso, y conforme el anterior acápite y teniendo en cuenta, que mi poderdante fue la que sufrago todos los gastos para la construcción de la vivienda, solicito señor juez, le sean reconocidas todas las mejoras en el inmueble planteadas tales como;

- A. Casa de habitación que se compone de; tres habitaciones, salas, y hall, cocina, cuarto de lavandería, dos baños, patio de ropas, alcantarilla, y portón de entrada, que para dicha construcción se invirtió el dinero que me prestaron mis hermanos. La cual se construyó con el producto del préstamo que le realizaron sus hermanos; LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA, OSWALDO ECHEVERRIA, y MARIA VICTORIA ECHEVERRIA, de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000)**, soportados en tres (3) títulos valores – letras de cambio, de; \$ 60.000.000., \$ 40.000.000 y \$ 50.000.000.

- B. Constancia de pago de los intereses que he venido pagando mensualmente desde el año 2.003, 2.004 y 2.005, por el dinero que invirtió para la construcción del inmueble, producto del préstamo que le realizaron sus hermanos por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000)**, soportados en tres (3) títulos valores – letras de cambio, de; \$ 60.000.000., \$ 40.000.000 y \$ 50.000.000.
- C. El pago del impuesto predial que he cancelado anualmente desde el año 2.008 al 2.019, hecho que se refleja en el PAZ Y SALVO del mismo impuesto. Valor de **\$ 3.968.358**.
- D. Pago de Matricula e instalación del servicio de Energía, y el mantenimiento de la casa de habitación, que se le cancelaron al señor **JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, LUIS GRABIEL SUCRE y JOSE DAVID PIRABAN PAEZ** por valor de **\$ 40.800.000**, soportados en los OCHO (8) contratos de obra.
- E. La cancelación de los honorarios por el servicio de mantenimiento y poda de árboles del predio, que se le cancelo al señor **NESTOR FABIO ROA**, por valor de **\$ 1.850.000**. soportado en CINCO (5) Recibos de pago.
- F. La cancelación de los honorarios por el servicio de poda y limpieza del lote, cancelados al señor **JOSE DAVID PIRABAN**, por el mantenimiento con guadaña al lote 28, por valor de **\$ 4.700.000**, **soportados en CINCUENTA (50)**, recibos de pago.
- G. Copia de los recibos de aseo, energía y agua, que tiene el lote, por valor de **\$ 200.000**.
- H. Copia compra contador trifásico PAFAL No 1300108/08, valor **\$ 255.000**.

VII. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES: Solicito se tengan como tales las siguientes;

- a. Poder para actuar.
- b. Plano del predio y del condominio.
- c. Acuerdo municipal No 024 del 29/12/2.013.
- d. Resolución No 102 54 679 del 03/11/2.017
- e. Copia de los Tres títulos valores – letras de cambio, que se deben a los señores; LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA, OSWALDO ECHEVERRIA, y MARIA VICTORIA ECHEVERRIA, de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000)**, Certificación de pago de intereses de los títulos valores.
- f. Constancia pago de intereses a la señora MARIA VICTORIA ECHEVERRIA, por valor de **CUARENTA MILLONES DE**

PESOS M/CTE. (\$40.000.000). y copia de la cedula de ciudadanía.

- g. Constancia pago de intereses del señor LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA, por valor del Título Valor - letra de cambio de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000).** y copia de la cedula de ciudadanía
- h. Copia del pago del impuesto predial años 2.008 al 2.019.
- i. Copia de los Recibos de pago de mantenimiento y poda de árboles del predio al señor NESTOR FABIO ROA.
- j. Copia de OCHO (8) contratos de obra para el mantenimiento e instalación se los servicios públicos "electricidad" y el mantenimiento de la casa de habitación.
- k. Copia de CINCUENTA (50), recibos de pago al señor JOSE DAVID PIRABAN, por el mantenimiento con guadaña al lote 28.
- l. Copia de los recibos de aseo, energía y agua, que tiene el lote.
- m. Copia compra contador trifásico PAFAL No 1300108/08, valor \$ 255.000.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL: De igual manera solicito se sirva decretar una inspección judicial, al predio objeto de división, en donde se designe un perito idóneo tendiente a verificar:

1. Que si el predio es objeto de división.
2. La situación de ocupación, posesión y mejoras existentes en el predio, y quien las ha realizado.
3. Sus linderos y colindancias.
4. Se verifique el área del predio.
5. Se realice un levantamiento topográfico en donde se delimite cada uno de las porciones de terreno de los condueños del predio.
6. Se designe perito para que verifique y avalúen las mejoras edificadas y plantadas por mi poderdante consistente en: Casa de habitación que se compone de tres habitaciones, sala, cocina, cuarto de lavandería dos baño, patio de ropas, alcantarilla, y portón de entrada, mantenimiento del lote, cerca, poda y recolección.
7. Instalación de los servicios públicos
8. Pago de los servicios públicos.

3. INTERROGATORIO DE PARTE AL SEÑOR JOSÉ GERARDO NOVOA CARO, con el fin de que determine el modo de adquisición del bien, la creación de la Unión Marital de Hecho y demás preguntas que se le realizaran personalmente el día que el despacho lo fije.

14
97

4. **INTERROGATORIO AL PERITO HENRY RIAÑO**, conforme lo establece el artículo 409 del Código General del Proceso.

5. **TESTIMONIOS**; solicito señor juez se recepciones los testimonios de los señores;

- EFRAIN NARANJO SALAMANCA
- LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA
- OSWALDO ECHEVERRIA
- MARIA VICTORIA ECHEVERRIA
- NESTOR FABIO ROA, "Jardinero"
- JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ, "electricista"
- LUIS GRABIEL SUCRE, "maestro de construcción"
- JOSE DAVID PIRABAN PAEZ,

Los cuales, les comunicare para que asistan a absolver las preguntas que el despacho le realice, el suscrito y la parte demandante, el día y la hora que el juzgado fije para ello, comunicación que se realizara por intermedio de la demandada.

VIII. ANEXOS

Las descritas en el acápite de las documentales.

IX. NOTIFICACIONES

El demandante en el lugar indicado en la demanda.

La demandada en el lote 28 del condominio QUINTAS DEL LLANO, de la ciudad de Yopal, celular 3103210249.

El suscrito apoderado en la carrera 21 No 6-12, de la ciudad de Yopal Casanare o en la secretaría de su despacho, celular 3219511824 correo electrónico n-1604@hotmail.com:

Del señor Juez, Atentamente,



NELSON ENRIQUE GOMEZ RONDON
C.C. N° 9.432.662 expedida en Yopal Casanare
T.P. N° 261.218 del C. S. de la J

15
98

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - YOPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PODER PARA PROCESO DIVISORIO 2018-01451

MARTHA LUCÍA ECHEVERRÍA SALAMANCA, persona plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 33.449.607, residente y domiciliada actualmente en Yopal, manifiesto a través del presente escrito señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **NELSON ENRIQUE GÓMEZ RONDÓN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.432.662,, titular de la tarjeta profesional número 261.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste y lleve hasta su culminación, el proceso de la referencia, iniciado por **JOSÉ GERARDO NOVOA CARO**.

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer la representación y defensa de mis intereses, quedando plenamente revestido de las facultades que contempla el artículo 74 y SS del C.G.P., sin limitación alguna, igualmente queda facultado para demandar en reconvención si a ello hubiere lugar, recibir, cobrar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, CONCILIAR, y en general para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses con todas las facultades inherentes al cargo.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al apoderado, de conformidad con este mandato en los términos y para los fines señalados.



MARTHA LUCÍA ECHEVERRÍA SALAMANCA
CC. # 33.449.607

Acepto,

NELSON ENRIQUE GÓMEZ RONDÓN
CC. No. 9.432.662
TP # 261.218 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS



76
79

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

141192

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yopal, compareció:

MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0033449607 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6055dkzomix5
13/05/2019 - 14:44:24:233



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA .



EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Yopal

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6055dkzomix5



ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO



CASA 28 QUINTAS DEL LLANO



588 600 N

588 600 N

588 550 N

785 700 E

785 750 E

785 800 E

785 850 E

LOTE 27
L = 59.92 ml

VIA INTERNA
L = 40.31 ml

VIA INTERNA
L = 18.33 ml

ZONA DEPORTIVA
L = 63.02 ml

CONVENCIONES

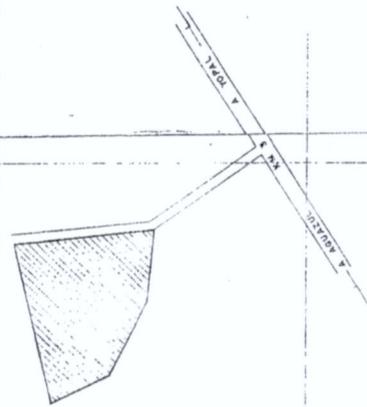
LOTE 28

VIA

CASA

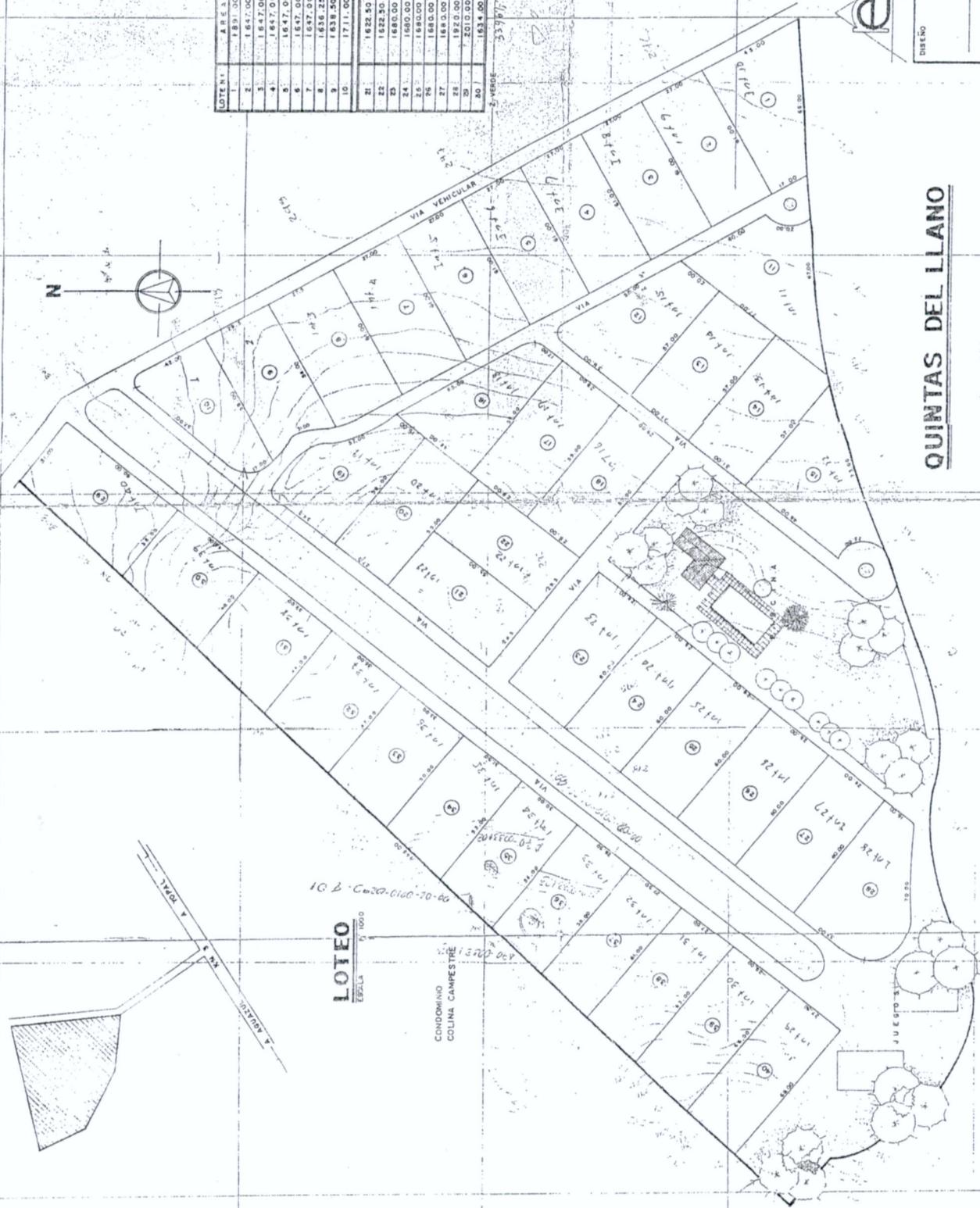
Demandante: Martha Lucía Echeverría	Proceso: Divisorio	Área Total: 1758 m2	Levanto:	Escala 1:1000000
Demandado: Jose Gerardo Novoa	Radicado:	Predio Lote 28 Quintas del Llano Yopal - Casanare	Dibujo: Javier Rusinque	Piano No. 1/1
		Perito: Henry Riaño C.	Fecha: Octubre 2018	

Handwritten marks and initials in the top right corner.



LOTEO
ESCALA 1:1000
CONDOMINIO
COLINA CAMPESTRÉ
10.2 - C-20-0100-70-00

LOTE N°	AREA	LOTE N°	AREA
1	1831.00 M ²	11	1850.00 M ²
2	1847.00 M ²	12	1851.00 M ²
3	1847.00 M ²	13	1787.00 M ²
4	1847.00 M ²	14	1787.00 M ²
5	1847.00 M ²	15	1820.00 M ²
6	1847.00 M ²	16	1740.50 M ²
7	1847.00 M ²	17	1852.00 M ²
8	1836.25 M ²	18	1810.00 M ²
9	1839.50 M ²	19	1810.00 M ²
10	1711.00 M ²	20	1822.50 M ²
21	1832.50 M ²	31	1838.00 M ²
22	1832.50 M ²	32	1838.00 M ²
23	1830.00 M ²	33	1800.00 M ²
24	1830.00 M ²	34	1800.00 M ²
25	1830.00 M ²	35	1822.5 M ²
26	1830.00 M ²	36	1822.5 M ²
27	1830.00 M ²	37	1822.5 M ²
28	1820.00 M ²	38	1822.5 M ²
29	2010.00 M ²	39	1830.00 M ²
30	1834.00 M ²	40	1834.25 M ²



QUINTAS DEL LLANO

TERRENOS DE GLADYS SANCHEZ



EFRAIN NARANJO
ARQUITECTO

PROPIETARIO	
CONTIENE	LOTEO, AREAS, LOCALIZACION
DISEÑO	CARLOS A MORENO
APROBO	
DIBUJO	ESCALA: 1:1000 PLANO
	ENERO 1994

18/18

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

19
82
/

ACUERDO MUNICIPAL N° 024

(Diciembre 29 de 2013)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política; por las Leyes 9 de 1989, 3 de 1991, 99 de 1993, 136 de 1994, 152 de 1994, 388 de 1997, 546 de 1999, 810 de 2003 y, 902 de 2004, y por los Decretos: 1333 de 1986, 151, 540, 879, 1052, 1420 y 1504 de 1998, 150 de 1999, 2201 y 2079 de 2003, 4002 de 2004, 973 de 2005, 3600, 4300 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”*.

Que la Ley 388 de 1997, dentro de sus objetivos planteados en el artículo 1° señala en el numeral 2° que la misma se desarrolla con el fin de establecer ... “mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”

Avenida la Cultura * Teléfonos: 6348034 * Yopal – Casanare * Web: www.concejo-yopal-casanare.gov.co@yopal-casanare.gov.co
* Mail: concejomuniyopal@hotmail.com

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Parágrafo 6. Condicionantes obligatorias sectores 32, 33, 34 y 35.

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre las calles 24, 30 y 40 y las carrereas 14.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m² sobre la carrera 5, solo los lotes ya existentes.
5. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos específicamente sobre la carrera 14.

Reglamentación Urbanística								
Sector	36				37			
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m ²)	90 - 119	120 - 239	≥ 240		300 - 499	≥ 500		
Frente Min (m Lineales)	6	9	12		12	18		
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8		0,75	0,7		
Índice Max de Construcción	2,2	2,9	4		1,8	1,65		
Condicionantes (Obligatoria)		1	1 y 2			3		
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,5	2		1	1,5		

Parágrafo 7. Condicionantes obligatorias sectores 36 y 37.

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
2. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
3. Sin Perjuicio de lo establecido en los índices de ocupación y construcción, no se permitirán alturas mayores a dos pisos y altillo

ARTÍCULO 84. (T.C.U.) Consolidación De Sectores Especiales. Esta modalidad del tratamiento de consolidación, se aplica a zonas de prestación de servicios institucionales y de servicios que tienen alcance regional, que tienen una alta incidencia en el funcionamiento espacial de la ciudad. El tratamiento en esta subcategoría pretende mantener y potenciar las características de estos sectores. En algunos subsectores, la competencia municipal, es limitada, como es el caso de las disposiciones de seguridad, en las instalaciones del ejército Nacional.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

21
84

zona, éstos se pueden definir como: 1) Renovación Urbana; 2) Consolidación; 3) Mejoramiento Integral y 4) Desarrollo. Cada uno de estos tratamientos generales se subdivide en otros que permiten determinar intervenciones más específicas sobre el suelo urbano. Los tratamientos y subsectores definidos para aplicar las directrices y normas de ocupación del espacio público y privado del suelo urbano de Yopal, son los siguientes:

Cuadro 6. Clasificación de los tratamientos urbanísticos

Tratamiento	Modalidad	Sector
Renovación Urbana	Reactivación	1
	Redesarrollo	2
Consolidación Urbana	Con Cambios en el patrón de ocupación	3, 4, 5, 6, 7
	Consolidación Urbanística	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
	Con Restricciones Ambientales	22, 23, 24, 25, 26
	Con Densificación Moderada	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
	Consolidación de Sectores Especiales	38, 39, 40, 41
Desarrollo	Desarrollo Integral	42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52
	Desarrollo Progresivo	53, 54, 55
	Articulación Urbana	56, 57
Mejoramiento Integral	Intervención Complementaria	58

Parágrafo 1. La delimitación y reglamentación de cada uno de los tratamientos urbanísticos, se detalla en el mapa "U05 Tratamientos Urbanísticos"

ARTÍCULO 73. Criterios para la asignación de aprovechamientos urbanísticos

Se establecen como criterios para la definición de los aprovechamientos urbanísticos al interior del suelo urbano, traducidos en índices de ocupación, construcción entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Orientar la construcción futura de la ciudad, aprovechando la capacidad instalada en infraestructuras y el potencial de desarrollo diferencial de las áreas construidas identificadas en las Áreas Morfológicas Homogéneas.
- b) Aprovechar las ventajas derivadas de la mejor dotación en infraestructura, espacio público, equipamientos y servicios, que presentan las áreas ya consolidadas buscando que tengan una intensidad en la ocupación del suelo y diversidad de

RESOLUCIÓN



22
85
1

RESOLUCION No: 102.54. 102 54 679 03 NOV 2017

"Por medio de la cual se expide Licencia Urbanística de Reloteo "

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Yopal en uso de sus facultades legales consagradas en el Decreto Ley 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Decreto 1469/10, Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, "en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural...", así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes".

Que en el artículo 99 su numeral 1 y 2 se expone la obligación de obtener licencia expedida por el Municipio, los proyectos de loteo o subdivisión destinados a urbanizaciones o parcelaciones a desarrollarse en su territorio, lo anterior con la observancia de las normas dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio.

Que mediante Acuerdo 024 de 2013 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Yopal, entendido este como el instrumento técnico y normativo para el ordenamiento y desarrollo físico del territorio municipal, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997

Que el numeral 3º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: Reloteo: Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el Loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el POT y los instrumentos que los desarrollen y complementen.

Que mediante la escritura N° 473 del 27 de julio de 1994 otorgada ante la notaria segunda de yopal se protocolizo el reglamento de copropiedad así como el loteo del condominio QUINTAS DEL LLANO estableciéndose en el Artículo 8: que los lotes en que se divide el inmueble solo podrán destinarse a vivienda familiar, a excepción del lote N° 29 que aca se esta dividiendo. el cual esta destinado para uso comercial y residencial.

Que el Señor (a)

MAGDALENA MONTOYA PEREIRA

identificado (a) con la C.C.No

37.915.384 DE BARRANCABERMEJA

presento a esta oficina. solicitud para realizar el reloteo del predio Ubicado en la

LOTE 29 QUINTAS DEL LLANO área urbana del Municipio de Yopal.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

autorizando el presente reloteo, cuya información

ARTÍCULO 1º: Expidase la resolución N° general es la siguiente:

PROPIETARIO:

MAGDALENA MONTOYA PEREIRA

DIRECCION:

LOTE 29 QUINTAS DEL LLANO

ESCRITURA PUBLICA N°

774 DEL 26 DE ABRIL DE 2010

MATRICULA INMOBILIARIA No

470-33096

REFERENCIA CATASTRAL

00.02.0010.0296.000

AREA TOTAL PREDIO

1.657,877 M2

No. DE LOTES RESULTANTES

DOS (2)

LEVANTAMIENTO :

LUIS ALEXANDER GONZALEZ CELIS

M. PROFESIONAL

01-16541

USO

RESIDENCIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 2º AREA Y LINDEROS : El Área y linderos de cada uno de los predios resultantes, conforme a los planos y documentos presentados por el solicitante son :

AREA LOTE 1	
	1162,139
LINDERO	DESCRIPCION, LONGITUD, MOJÓN O REFERENCIA
NORTE	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 34,78 ML CON VIA DE LA MARGINAL HACIA LA COLINA CAMPESTRE.
ORIENTE	EN LINEA CTINUA CON LONGITUD DE 32,82 ML CON ZONA VERDE. CERCA AL MEDIO.
SUR	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 36,00 ML CON LOTE 2 DE LA PRESENTE DIVISION. CERCA AL MEDIO
OCCIDENTE	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 32,87 ML CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE FIGUEREDO CERCA AL MEDIO Y ENCIERAA



RESOLUCIÓN



AREA LOTE 2		495,738
LINDERO	DESCRIPCION, LONGITUD, MOJON O REFERENCIA	
NORTE	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 36,00 ML CON PREDIO 1 DE LA PRESENTE DIVISION PROPIEDAD DE MAGDALENA MONTOYA PEREIRA. CERCA AL MEDIO	
ORIENTE	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 13,66 ML CON ZONA VERDE. CERCA AL MEDIO	
SUR	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 36,60 ML CON PROPIEDAD DE FRANCELA PEREZ. CERCA AL MEDIO	
OCCIDENTE	EN LINEA CONTINUA CON LONGITUD DE 13,66 ML CON PROPIEDAD DE JESUS HERNANDEZ. CERCA AL MEDIO Y ENCIERRRA	

ARTICULO 3º: Obligaciones: El actual y posteriores propietarios deberan:

A- Cumplir con el uso establecido en la presente resolución para el predio con el fin de acatar lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 2013.

B- El incumplimiento de lo estipulado en esta resolución, quedara sometido al régimen de sanciones, multas y procesamiento jurídicos a que haya lugar por el incumplimiento de alguna de las partes.

ARTICULO 4º Vigencia: La presente resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria para adelantar actuaciones de autorización y registro.

ARTICULO 5º Aclaraciones: Para la aclaración de cualquier duda o impase sobre el presente reloteo tendrán validez únicamente las copias aprobadas y documentos que reposan en la oficina asesora de Planeación Municipal.

ARTICULO 6º Notificación : Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos y que todas las informaciones consignadas en el presente acto son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. A la firma se informa que una vez firmado la Oficina Asesora de Planeación no aceptará correcciones ni modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Jairo Alberto Rangel Vera
 JAIR ALBERTO RANGEL VERA
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

OFICINA ASESORA DE PLANEACION
 DIVISION PERSONAL
 03 NOV 2017

EN LA CIUDAD DE CASANARE IDENTIFICADO PERSONALMENTE
 AL SEÑOR Jineth Rodriguez Aulia
 CON CEDULA
 DE CIUDADANIA No. 51843700 EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION
 No. 102 54 679 SE LE HACE ENTREGA DE UNA COPIA

Juan Jesus
 EL NOTIFICADO



No.

LETRA DE CAMBIO

Por: \$ **60.000.000**

SEÑOR *Maitha Lucia Echeverria Salamanca*

EL DÍA DE DE SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN *Sogamoso Boyaca*

A LA ORDEN DE *Luis Mauricio Echeverria*

LA CANTIDAD DE *Seisenta Millones de Pesos* (S **60.000.000**)

PESOS M/C EN CUOTA(S) DE \$, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE

LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD *Sogamoso* FECHA *Agosto 05/03*
(0.5 % MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA)

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Aparentemente

GIRADOS
1.
2.
3.

(Girador)

HUELLA DACTILAR

Maitha Lucia Echeverria Salamanca

1. Cédula o Nit.
2. Cédula o Nit.
3. Cédula o Nit.

24
87
/

No. 50.000.000 Por: \$

LETRA DE CAMBIO

SEÑOR. Martha Lucia Echeverria So la mane a
EL DÍA DE SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN Duitama Boyaca
A LA ORDEN DE Bivaldo Echeverria

LA CANTIDAD DE Cinuenta millones de p.s. (\$ 50.000.000)

PESOS M/C EN CUOTA(S) DE \$, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE

LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD Duitama FECHA Junio 08/04

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente (Girador)	HUELLA DACTILAR
1.				
2.				
3.				

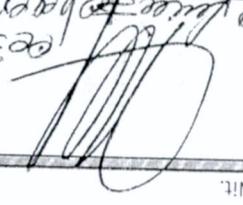
Recibido por Martha Echeverria

- 1. Cédula o Nit.
- 2. Cédula o Nit.
- 3. Cédula o Nit.

1. Cédula o Nit. _____

2. Cédula o Nit. _____

3. Cédula o Nit. _____


 Martha Lucia Echeverria
 00331449603

No. _____

LETRA DE CAMBIO

Por: \$ 40.000.000

SEÑOR. *Martha Lucia Echeverria Salamanca*

EL DÍA _____ DE _____ DE _____ SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN *Sogamoso - Boyaca*

A LA ORDEN DE *María Victoria Echeverría*

LA CANTIDAD DE *Cuarenta Millones de pesos* (\$ 40.000.000)

PESOS M/C EN _____ CUOTA(S) DE \$ _____, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE

LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD *Sogamoso* (0.5 %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA

FECHA *May 2015*

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente

(Girador)

HUELLA DACTILAR

08
05

26
81

CERTIFICACIÓN

Yo, **MARIA VICTORIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 33.449.862, **CERTIFICO** que **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, con cedula de ciudadanía numero 33.449.607, ha venido cancelando mes a mes los intereses del 0.5% de los **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** dineros prestados en el año 2005 para compra de materiales de acabados de pisos enchapes de cocina, enchape de baños y compra e instalación de puertas closet y ventanas para su casa, ubicada en Quintas del Llano casa 28 de Yopal.

Dado en Yopal a los 16 días del mes de Mayo del 2019.


MARIA VICTORIA ECHEVERRIA S.

c.c 33.449.862

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.449.862

ECHEVERRIA SALAMANCA

APELLIDOS

MARIA VICTORIA

NOMBRES

Esperanza Echeverría

FIRMA



28
a1

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía 9.519.602, **CERTIFICO** que **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, con cedula de ciudadanía numero 33.449.607, ha venido cancelando mes a mes los intereses del 0.5% de los **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** dineros prestados en el año 2003 para iniciar la obra de la casa 28 de quintas del llano - compra de materiales - cemento - ladrillo - arena - gravilla y pago de obreros de la construcción de su casa, ubicada en Quintas del Llano de Yopal.

Dado en Yopal a los 16 días del mes de Mayo del 2019.



LUCAS MAURICIO ECHEVERRIA S.

C.C. 9.519.602

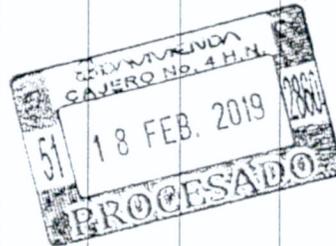
29
02



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL	000200100275000		
DIRECCION	CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL		
PROPIETARIO	NOVOA CARO JOSE-GERARDO		
CC PROPIETARIO	13.463.048		
AVALUO	105,278,000	FACTURA No	1123790
AREA TERRENO	1,758	FECHA FACTURA	15/02/2019
AR.CONTRUIDA	253	FECHA VENCIMIENTO	28/02/2019
ULT.DOC.PAGO	0001122	ULTIMO PAGO	10/02/2018
TASA VIGENTE	ANUAL: 27.550%	MENSUAL:	2.296%

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN	SOB.TASA	INT.STAS	SUBTOTAL
2019	00	IMPUESTO	105,278,000	3.500	368,473	0	55,271	157,917	0	471,119
2019	01	FACTURA			2,100					2,100
2019	03	INTERESE			0					0



VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETA	INTE M.STAS	COMPENSA	OTROS	TOTAL
28/02/2019	368,473	0	55,271	157,917	0	0	2,100	473,219
31/03/2019	368,473	0	44,217	157,917	0	0	2,100	484,273
30/04/2019	368,473	0	36,847	157,917	0	0	2,100	491,643

EVITASE INTERESES POR MOROSIDAD EN EL PAGO PAGUE EN BANCOS:
BOGOTA CTA AH 546134643 DAVIVIENDA CTA AH 178052528
COLMENA CTA AH 26504123205 POPULAR CTA AH 220252721097
BANCOOMEVA CTA AH 320101167101 BANCOLOMBIA 3632093279-8



SELLO DEL BANCO

30
P3



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL	000200100275000		
DIRECCION	CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL		
PROPIETARIO	NOVOA CARO JOSE-GERARDO		
CC PROPIETARIO	13.463.048		
AVALUO	102,212,000	FACTURA No	0957662
AREA TERRENO	1,758	FECHA FACTURA	02/02/2018
AR.CONTRUIDA	253	FECHA VENCIMIENTO	28/02/2018
ULT.DOC.PAGO	0001156	ULTIMO PAGO	09/03/2017
ASA VIGENTE	ANUAL: 29.040%	MENSUAL:	2.420%

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUENSOB.TASA	INT.STAS	SUBTOTAL
2018	00	IMPUESTO	102,212,000	3.500	357,742	0	53,661	153,318	457,399
2018	01	FACTURA			2,100				2,100
2018	03	INTERESE			0				0

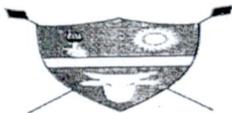
VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETA	INTE M.STAS	COMPENSA	OTROS	TOTAL
28/02/2018	357,742	0	53,661	153,318	0	0	2,100	459,499
31/03/2018	357,742	0	42,929	153,318	0	0	2,100	470,231
30/04/2018	357,742	0	35,774	153,318	0	0	2,100	477,386

EVITASE INTERESES POR MOROSIDAD EN EL PAGO PAGUE EN BANCOS:
 BOGOTA CTA AH 846134643 DAVIVIENDA CTA AH 178052528
 OCCIDENTE CTA AH 505800870 COLMENA CTA AH 26504123205 POPULAR CTA AH
 220252721097 BANCOOMEVA CTA AH 320101167101 BANCOLOMBIA 3632093279-8



SELLO DEL BANCO

31
99



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL	000200100275000		
DIRECCION	CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL		
PROPIETARIO	NOVOA CARO JOSE-GERARDO		
CC PROPIETARIO	13.463.048		
AVALUO	101,886,000	FACTURA No	0878119
AREA TERRENO	1.758	FECHA FACTURA	03/03/2017
AR.CONTRUIDA	253	FECHA VENCIMIENTO	31/03/2017
ULT.DOC.PAGO	0000416	ULTIMO PAGO	26/02/2016
TASA VIGENTE	ANUAL: 33.510%	MENSUAL:	2.793%

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN	SOB.TASA	INT.STAS	SUBTOTAL
2017	00	IMPUESTO	101,886,000	3.500	356,601	0	42,792	152,829	0	466,538
2017	01	FACTURA			2,100					2,100
2017	03	INTERESE			0					0

VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETA	INTE M STAS	COMPENSA	OTROS	TOTAL
31/03/2017	356,601	0	42,792	152,829	0	0	2,100	468,738
30/04/2017	356,601	0	35,960	152,829	0	0	2,100	475,870
31/05/2017	356,601	0	17,830	152,829	0	0	2,100	493,700

EVITASE INTERESES POR MOROSIDAD EN EL PAGO PAGUE EN BANCOS:
BOGOTA CTA AH 646134643 DAVIVIENDA CTA AH 178052528
OCCIDENTE CTA AH 585800870 COLMENA CTA AH 26504123205 POPULAR CTA AH
220252721097 BANCOOMEVA CTA AH 320101167101



SELLO DEL BANCO

32
95
✓



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL	000200100275000		
DIRECCION	CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL		
PROPIETARIO	NOVOA CARO JOSE-GERARDO		
CC PROPIETARIO	13.463.048		
AVALUO	98,918,000	FACTURA No	0755985
AREA TERRENO	1,758	FECHA FACTURA	09/02/2016
AR.CONTRUIDA	253	FECHA VENCIMIENTO	29/02/2016
ULT.DOC.PAGO	0000141	ULTIMO PAGO	22/01/2015
TASA VIGENTE	ANUAL: 29.520%	MENSUAL:	2.460%

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN	SOB.TASA	INT.STAS	SUBTOTAL
2016	00	IMPUESTO	98,918,000	3.500	346,213	0	51,932	148,377	0	442,658
2016	01	FACTURA			2,100					2,100
2016	03	INTERESE			0					0

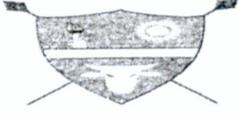
AVU 750 20140226
 EF 442 750
 NOMBRE: TESORERIA MUNICIPAL DE YOPAL
 CIB: 75010026
 REF: 010000753985016
 PIN TAN: 72510026

VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETA	INTE M.STAS	COMPENSA	OTROS	TOTAL
29/02/2016	346,213	0	51,932	148,377	0	0	2,100	444,758
31/03/2016	346,213	0	41,548	148,377	0	0	2,100	455,144
30/04/2016	346,213	0	34,821	148,377	0	0	2,100	462,069

EVITASE INTERESES POR MOROSIDAD EN EL PAGO PAGUE EN BANCOS: BANCOLOMBI
 A 3632093279-8, BOGOTA CTA AHORROS 646134643 DAVIVIENDA CTA AHORROS
 178052528 OCCIDENTE CTA AHORROS 505800870 COLMENA CTA AHORROS
 26504123205 AV VILLAS CTA AHOR 750100026 POPULAR CTA AH 220252721097



SELLO DEL BANCO



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL	000200100275000		
DIRECCION	CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL		
PROPIETARIO	NOVOA CARO JOSE-GERARDO		
CC PROPIETARIO	13.463.048		
AVALUO	96,037,000	FACTURA No	0608463
AREA TERRENO	1,758	FECHA FACTURA	21/01/2015
AR.CONTRUIDA	253	FECHA VENCIMIENTO	31/01/2015
ULT.DOC.PAGO	0000570	ULTIMO PAGO	27/02/2014
TASA VIGENTE	ANUAL: 28.820%	MENSUAL:	2.402%

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN	SOB.TASA	SUBTOTAL
2015	00	IMPUESTO PREDIAL	96,037,000	3.500	336,130	0	50,420	144,056	429,766
2015	01	FACTURA			2,100				2,100

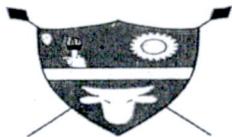
AVV 750 20150123 11-57 \$C1159 LINEA 0
 EF 431,844.00 CH 0.00
 NOMBRE. TESORERIA MUNICIPIO DE YOPAL
 CTA-750100026 PIN. 000000000000000000
 RCF-0100006094630115
 22241710
 PIN TAN 72550010302695

VENCIMIENTO	IMPUESTO	INTERESES	DESCUENTO	SOBRETASA	COMPENSACION	TOTAL
31/01/2015	336,130	0	50,420	144,056	0	431,866
28/02/2015	336,130	0	50,420	144,056	0	431,866
31/03/2015	336,130	0	40,336	144,056	0	441,950

SEA LEGAL CON SU MUNICIPIO, EVITASE INTERESES POR MOROSIDAD EN EL PAGO
 PAGUE EN BANCOS : BOGOTA CTA AHORROS 646134643 DAVIVIENDA CTA AHORROS
 178052528 OCCIDENTE CTA AHORROS 505800870 COLMENA CTA AHORROS 26504123205
 AV VILLAS CTA AHORROS 750100026 POPULAR CTA AHORROS 220252721097

SELLO DEL BANCO

34
9X



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pagina. 1

REFERENCIA CATASTRAL 000200100275000	DIRECCION CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL	FECHA FACTURA 26/02/2014	FECHA VENCIMIENTO 28/02/2014
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	AVALUO 93,240,000	AREA TERRENO 1,758	AR.CONTRUIDA 253
		FACTURA No 0559215	

CC PROPIETARIO 13.463.048	ULT.DOC.PAGO 0000178	ULTIMO PAGO 07/02/2013	TASA VIGENTE ANUAL: 29.480% MENSUAL: 2.457%	
------------------------------	-------------------------	---------------------------	--	--

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN	SOB.TASA	SUBTOTAL
2014	00	IMPUESTO PREDIAL	93,240,000	3.500	326,340	0	48,951	139,860	417,249
2014	01	FACTURA			2,100			0	2,100

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE
NOVOA CARO JOSE GERARDO
C.C. 13.463.048
CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL
YOPAL - CASANARE
26/02/2014

SEA LEGAL CON SU MUNICIPIO, EVITASE INTERESES POR MOROSIDAD EN EL PAGO
PAGUE EN BANCOS: BOGOTA CTA AHORROS 646134643 DAVIVIENDA CTA AHORROS
178052528 OCCIDENTE CTA AHORROS 505800870 COLMENA CTA AHORROS
26504123205 AV VILLAS CTA AHOR 750100026 POPULAR CTA AH 220252721097

TOTAL A PAGAR 419,349

CONTRIBUYENTE

PRE ACTUAL 326,340	PRE ANTER 0	DIFICIL REC. 0	INTERESES 0	DESCUENTO 48,951	TERCERO 0	OTROS 2,100	SOBRETASA 139,860	TOTAL/PAGAR 419,349
REFERENCIA 00100275000	DIRECCION CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL		FECHA FACTURA 26/02/2014	VENCE 28/02/2014	FONDO	MUNICIPIO 419,349		

PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	C.C. o NIT 13.463.048	
FACTURA 0559215	AREA TOTAL 1,758	AREA CONSTRUIDA 253

REF:MANUAL 0100005592150214



(415)770996022003(8020)013000559215*2143900000000000419349(96)20140228

35
98



MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017-7
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 000200100275000	DIRECCION CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL	FECHA FACTURA 28/01/2013	FECHA VENCIMIENTO 28/02/2013
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	AVALUO 93,240,000	AREA TERRENO 1,758	AREA CONTRUIDA 253
FACTURA No 0467294	CC/ NIT PROPIETARIO 13.463.048	ULT. DOC. PAGO 0000300	FECHA UL.PAGO 29/02/2012
TASA VIGENTE ANUAL: 31.130% MENSUAL: 2.594%			

ANO	CO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA	SUBTOTAL
2013	00	IMPUESTO PREDIAL	93,240,000	3.500	326,340	0	48,951	139,860	417,249
2013	01	FACTURA	326,340	2,100.000	2,100	0	0	0	2,100

SEA LEGAL CON SU MUNICIPIO, EVITASE SANCIONES POR MOROSIDAD EN EL PAGO. !CANCELE AHORA SU IMPUESTO! PAGUE EN BANCOS: COLMENA, DAVIVIENDA POPULAR, BOGOTA Y OCCIDENTE.

TOTAL A PAGAR

419,349

CONTRIBUYENTE	PREDIAL ACTUAL 326,340	PREDIAL ANTER. 0	PRED. DIFICIL R. 0	INTERESES 0	DESCUENTOS 48,951	TERCEROS 0	OTROS VALORES 2,100	SOBRETASA 139,860	TOTAL A PAGAR 419,349
	REFERENCIA CATASTRAL 000200100275000	DIRECCION CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL				FECHA FACTURA 28/01/2013	FECHA VENC. 28/02/2013	FONDO	MUNICIPIO 419,349
	PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	C.C o NIT 13.463.048	AREA TERRENO 1,758	AREA CONTRUIDA 253	FACTURA No 0467294				

36
99

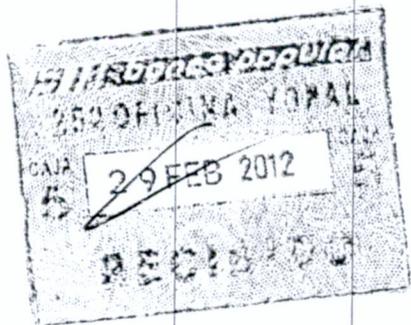


MUNICIPIO DE YOPAL
Nit.891.855.017-7
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pagina. 1

REFERENCIA CATASTRAL 000200100275000	DIRECCION CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL	FECHA FACTURA 28/02/2012	FECHA VENCIMIENTO 29/02/2012
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	AVALUO 93,240,000	AREA TERRENO 1,758	AREA CONTRUIDA 253
FACTURA No 0429924	TASA VIGENTE ANUAL: 29.880% MENSUAL: 2.490%		
CC/ NIT PROPIETARIO 13.463.048	ULT. DOC. PAGO //	FECHA UL.PAGO //	

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S.BOMBERIL	SUBTOTAL
2012	00	IMPUESTO PREDIAL	93,240,000	3.500	326,340	0	65,268	0	261,072
2012	01	FACTURA	326,340	2,100.000	2,100	0	0	0	2,100



Recibo de pago de impuesto predial unificado por el valor de \$ 263,172.00 (Doboscientos sesenta y tres mil ciento setenta y dos pesos) en concepto de pago de impuesto predial unificado del periodo febrero 2012. Emitido en Yopal, Casanare, el 29 de febrero de 2012. El cobrador municipal: [Firma]

SEA LEGAL CON SU MUNICIPIO, EVITASE SANCIONES POR MOROSIDAD EN EL PAGO. ¡CANCELE AHORA SU IMPUESTO! PAGUE EN BANCOS: COLMENA, DAVIVIENDA PCAR, BOGOTA Y OCCIDENTE.

TOTAL A PAGAR

263,172

CONTRIBUYENTE

PREDIAL ACTUAL 326,340	PREDIAL ANTER. 0	PRED. DIFICIL R. 0	INTERESES 0	DESCUENTOS 65,268	TERCEROS 0	OTROS VALORES 2,100	S.BOMBERIL 0	TOTAL A PAGAR 263,172
REFERENCIA CATASTRAL 000200100275000	DIRECCION CS 28 QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFIL				FECHA FACTURA 28/02/2012	FECHA VENC. 29/02/2012	FONDO	MUNICIPIO 283,172
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO		C.C o NIT 13.463.048	AREA TERRENO 1,758	AREA CONTRUIDA 253	FACTURA No 0429924			

37
100



MUNICIPIO DE YOPAL
YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Página. 1

REFERENCIA CATASTRAL 000200100275801	DIRECCION QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFILLA	FECHA FACTURA 29/01/2010	FECHA VENCIMIENTO 31/03/2010
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	AVALUO 113,864,000	AREA TERRENO 2,536	AREA CONTRUIDA 253
CC/ NIT PROPIETARIO 13.463.048	ULT. DOC. PAGO 0005860	FECHA UL. PAGO 30/04/2009	FASA VIGENTE ANUAL: 24.210% MENSUAL: 2.018%
			MATRICULA INMOBILIARIA 0213466

AÑO	CO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA	SUBTOTAL
2010	00	IMPUESTO PREDIAL	113,864,000	3.500	398,524	0	39,852	0	358,672
2010	01	FACTURA	0	1,850.000	1,850	0	0	0	1,850



SEA LEGAL CON SU MUNICIPIO, EVITASE SANCIONES POR MOROSIDAD EN EL PAGO. ¡CANCELE AHORA SU IMPUESTO! PAGUE EN BANCOS: COLMENA, BANCAFE POPULAR Y BOGOTA.

TOTAL A PAGAR

360,522

CONTRIBUYENTE	PREDIAL ACTUAL	PREDIAL ANTER.	PRED. DIFICIL R.	INTERESES	DESCUENTOS	TERCEROS	OTROS VALORES	SOBRETASA	TOTAL A PAGAR
	398,524	0	0	0	39,852	0	1,850	0	360,522
	REFERENCIA CATASTRAL 000200100275801	DIRECCION QUINTAS DEL LLANO VDA GUAFILLA		FECHA FACTURA 29/01/2010	FECHA VENC. 31/03/2010	FONDO	MUNICIPIO 360,522		
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO		C.C o NIT 13.463.048	AREA TERRENO 2,536	AREA CONTRUIDA 253	FACTURA No 0213466				

38
101



ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL

YOPAL - CASANARE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pagina. 1

REFERENCIA CATASTRAL 000200100275801	DIRECCION QUINTAS DEL LLANO	FECHA FACTURA 06/02/2008	FECHA VENCIMIENTO 31/03/2008
PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	AVALUO 38.492.000	AREA TERRENO 2.536	AREA CONTRUIDA 95
FACTURA No 0118487	CC/ NIT PROPIETARIO 13.463.048	ULT. DOC PAGO 0001342	FECHA / PAGO 31 03/2008
TASA VIGENTE		ANUAL: 32.748% MENSUAL: 2.729%	

ANO	CO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SUBTOTAL
2008	00	IMPUESTO PREDIAL	38.492.000	3.500	134.722	0	13.472	121.250
2008	01	FACTURA		1.700.000	1.700	0	0	1.700

SEA LEGAL CON SU MUNICIPIO, EVITASE SANCIONES POR MOROSIDAD EN EL PAGO. ¡CANCELE AHORA SU IMPUESTO; PAGUE EN BANCOS: COLMENA, BANCAFE POPULAR Y BOGOTA.

TOTAL A PAGAR

122,950

CONTRIBUYEN	PREDIAL ACTUAL	PREDIAL ANTER.	PRED. DIFICIL R.	INTERESES	DESCUENTOS	TERCEROS	OTROS VALORES	SOBRETASA	TOTAL A PAGAR
	134,722	0	0	0	13,472	0	1,700	0	122,950
	REFERENCIA CATASTRAL 000200100275801	DIRECCION QUINTAS DEL LLANO			FECHA FACTURA 06/02/2008	FECHA VENC. 31/03/2008	FONDO	MUNICIPIO 122,950	
	PROPIETARIO NOVOA CARO JOSE-GERARDO	C C o NIT 13.463.048	AREA TERRENO 2.536	AREA CONTRUIDA 95	FACTURA No 0118487				

39
102



ALCALDIA DE YOPAL

OFICINA DE IMPUESTOS

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

Desde Fecha Liq. 1993/04/10

Hasta Fecha Liq. 2005/04/07

Pagina. 1

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION		FECHA FACTURA		FECHA VENCTO
00.02.0010.0275.801	QUINTAS DEL LLANO		Abr. 7.2005		Abr.15.2005
PROPIETARIO	AVALUO		AREA TERRENO	AREA CONSTR.	FACTURA No
NOVOA CARO JOSE-GERARDO *	34,802,000		2,536	95	5264733
CC O NIT PROPIETARIO	ULT. DOC. PAGO	FECHA DOC. PAGO	TASA VIGENTE		
13463048	0002837	Ene.21.2004	ANUAL 0.00%	MENSUAL 0.000%	

AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO	AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO
2005	IMPUESTO PREDIAL	34,802,000	3.500 MIL	121,807					
2005	FACTURA	121,807	1,400.000 VF	1,400					
9999	DESC. PREDIAL 15 % 2005	121,807	15.000 %	-18,271					

PAGUE HASTA EL 15 DE ABRIL

SOLO EN BANCOS AUTORIZADOS :

BANCOLOMBIA, COLMENA, BANCAFE, BOGOTA

TOTAL A PAGAR

104,936

CONTRIBU	PREDIAL ACTUAL	PREDIAL ANTER.	PRE.DIFICIL R.	INTERESES	DESCTOS	AREA METROP.	TERCEROS	VLOR OTROS	SOBRETASA	TOTAL PAGAR
	121,807	0	0	0	-18,271	0	0	1,400	0	104,936
	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION				FECHA FACTURA	FECHA VENCTO	FONDO	MUNICIPIO	
	00.02.0010.0275.801	QUINTAS DEL LLANO				Abr. 7.2005	Abr.15.2005	0	104,936	
	PROPIETARIO	CC O NIT PROPIETARIO		AREA TERRENO	AREA CONSTR.	FACTURA No				
NOVOA CARO JOSE-GERARDO *	13463048		2,536	95	5264733					

40
103

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Popayán, junio 10/18

POR \$ 450.000⁰⁰

PAGADO A: Nestor Fabio Roa

POR CONCEPTO DE: poder de arboles en lote 28 de Ocas del Llano

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatrocientos cincuenta mil pes / ct

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CHEQUE No. BANCO

SUCURSAL EFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Nestor Fabio Roa
C.C. / NIT. 1048846217

SOLUFORMAS 192007

7 702124 470488 >

7 702124 470488 >

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Popayán, junio 20/16

POR \$ 450.000⁰⁰

PAGADO A: Nestor Fabio Roa

POR CONCEPTO DE: poder de arboles, donde forma ser el lote 28 de Ocas del Llano.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatrocientos cincuenta mil pes / ct

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CHEQUE No. BANCO

SUCURSAL EFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Nestor Fabio Roa
C.C. / NIT. 1048846217

SOLUFORMAS 192007

COMPROBANTE DE EGRESO

41
104

No.

POR \$ 350.000⁻

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Julio 10/17

PAGADO A: Nestor Fabio Roca

POR CONCEPTO DE: poder de arrendamiento del lote 20 de las del barrio

LA SUMA DE (EN LETRAS): trescientos cincuenta mil pesetas

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. _____ BANCO _____
 SUCURSAL _____ EFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

 Nestor Fabio Roca
 C.C. / NIT. 1048846217

ELABORADO _____ APROBADO _____ CONTABILIZADO _____

7702124 470488

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 105

CIUDAD Y FECHA: Popel, febrero 05/16

POR \$ 350.000⁰⁰

PAGADO A: Luis Gabriel Suarez

POR CONCEPTO DE: suministro e instalacion de broiler con contadores de energia electrica casa 28 de Acaes del Norte

LA SUMA DE (EN LETRAS) Trescientos cincuenta mil pes



CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. 9431321	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Popel, octubre 10/13

POR \$ 250.000⁰⁰

PAGADO A: Luis Gabriel Suarez

POR CONCEPTO DE: suministro e instalacion de broiler en tablero de energia casa 28 de Acaes del Norte

LA SUMA DE (EN LETRAS) Doscientos cincuenta mil pes



CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. 9431321	

CONTRATO DE OBRA

1 43
106

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.654.150 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS DE LA CASA 28 DE QUITAS DEL LLANO, LAVADO RASPADO Y PINTADO CON TRES (3) MANOS DE PINTURA ESPECIAL PARA TEJA DE ETERNIT Y TAPAR GOTERAS. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ML. (\$4.000.000.00). **CUARTA.- FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo, y un 50% a la finalización de la obra. **A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA.** **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE SUS TRABAJADORES ESTEN DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN ALTURA, (ARNES Y LINEA DE VIDA). **SÉPTIMA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 17 del mes de DICIEMBRE del DOS MIL TRECE (2013), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE

CONTRATISTA


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
33.449.607


JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ
C.C 9.654.150

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 107

POR \$ 2.000.000=

CIUDAD Y FECHA: *Popayán, Dniembre 27/13*

PAGADO A: *Jose Gustavo Rodriguez*

POR CONCEPTO DE: *saldo de contrato suscrito de cobro de care 28 de quib del llano.*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *dos millones de pu mil*



CUENTA			DÉBITOS			CRÉDITOS			CHEQUE No.	BANCO
									SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
									FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
									 C.C. / NIT. <i>9.65A150</i>	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO								

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

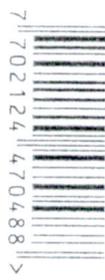
POR \$ 2.000.000=

CIUDAD Y FECHA: *Popayán, Dniembre 27/13*

PAGADO A: *Jose Gustavo Rodriguez*

POR CONCEPTO DE: *Anticipo monto correctivo en cobro de la care 28 de Quib. del llano.*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *dos millones de pu mil*



CUENTA			DÉBITOS			CRÉDITOS			CHEQUE No.	BANCO
									SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
									FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
									 C.C. / NIT. <i>9.65A150</i>	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO								

2 45
100

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **LUIS GABRIEL SUCRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.431.321 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** A SUMINISTRAR E INSTALAR CABLE ELECTRICO DESDE EL TRANSFORMADOR UBICADO EN EL LOTE 35 A LA CASA 28 DE QUINTAS DEL LLANO. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$4.500.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo y 50%. A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL **CONTRATISTA**. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL **CONTRATISTA** SE OBLIGA A SUMINISTRAR TRABAJADORS DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO. **SÉPTIMA.- SUPERVICION:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 18 del mes de AGOSTO del DOS MIL CATORCE (2014), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
C.C. 33.449.607

CONTRATISTA


LUIS GABRIEL SUCRE
C.C. 9.431.321

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 

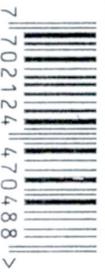
POR \$ 1.000.000⁻

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Agosto 30/14

PAGADO A: Luis Gabriel Suarez

POR CONCEPTO DE: suministro e instalaciones de cable eléctrico casa 28 quebo del Valle

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millón de por veinti



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 2.000.000⁻

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Agosto 18/14

PAGADO A: Luis Gabriel Suarez

POR CONCEPTO DE: Anticipo suministro e instalaciones de cable de servicio para la casa 28 de Quebo del Valle + puerto del cable

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones de por veint



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 10

POR \$ 1.000.000

CIUDAD Y FECHA: Popel, sept 05/14

PAGADO A: Lee's G&H SAC

POR CONCEPTO DE: saldo de contrato de suministro e instalación de cable eléctrico casa 28 Quito del llamo x costo de cable

LA SUMA DE (EN LETRAS) un millón de por cable



7 702124 470488

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

SOLIFORMAS 182007

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 500.000

CIUDAD Y FECHA: Popel, Agosto 23/14

PAGADO A: Lee's G&H SAC

POR CONCEPTO DE: Anticipo de suministros e instalación de cable de transferencia a casa 28 de Quito del llamo x costo del cable

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cientos veintipor mil por cable



7 702124 470488

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.654.150 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS DE LA CASA 28 DE QUITAS DEL LLANO, LAVADO RASPADO Y PINTADO CON TRES (3) MANOS DE PINTURA ESPECIAL PARA TEJA DE ETERNIT Y TAPAR GOTERAS. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$4.500.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo, y un 50% a la finalización de la obra. A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE SUS TRABAJADORES ESTEN DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN ALTURA, (ARNÉS Y LINEA DE VIDA). **SÉPTIMA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 10 del mes de ENERO del DOS MIL QUINCE (2015), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
33.449.607

CONTRATISTA


JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ
C.C 9.654.150

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 112

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Enero 18/15.

POR \$ 2.500.000=

PAGADO A: Sr. Gustavo Rodriguez

POR CONCEPTO DE: Saldo mantenimiento correctivo en celditas de casa 28 de Aves del Llano

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones quinientos veintidós mil quinientos



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
					SUCURSAL <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. 9.652150	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Enero 10/15.

POR \$ 2.000.000=

PAGADO A: Sr. Gustavo Rodriguez

POR CONCEPTO DE: Anticipo - mantenimiento en celditas de casa 28 quech del Llano

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones de pesos mil



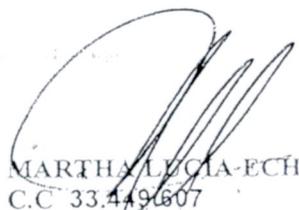
CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
					SUCURSAL <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. 9.652150	

50
4 113

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **LUIS GABRIEL SUCRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.431.321 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el contratante A TRASLADAR EL CONTADOR DE LA LUZ DE LA PARTE INTERNA DE LA CASA 28 DE QUINTAS DEL LLANO, A LA PARTE EXTERNA SOBRE LA VÍA VEHICULAR. CONSTRUIR UN MURO DE LADRILLO DE UN METRO (1) POR SETENTA CENTÍMETROS (0.70) DE ANCHO Y PAÑETARLO PARA REUBICAR EL CONTADOR DE LA LUZ. SUMINISTRAR LOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$3.500.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo y 50%. A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. **SÉPTIMA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 15 del mes de NOVIEMBRE del DOS MIL QUINCE (2015), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
C.C 33.449.607

CONTRATISTA


LUIS GABRIEL SUCRE
C.C 9.431.321

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

119

POR \$ 2.000.000

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Nov. 28/15.

PAGADO A: Luis Gabriel Seque

POR CONCEPTO DE: saldo de trabajos de traslado de contador de energía a la parte y tave sobre la vía

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones de pesos enteros



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 1.500.000

CIUDAD Y FECHA: Popayán, 15 de Nov / 15

PAGADO A: Luis Gabriel Seque

POR CONCEPTO DE: Anticipo para traslado de contador de luz.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millón quinientos mil pesos enteros



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT.	

52
5
115

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC 33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE DAVID PIRABAN PAEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.812.480, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE A REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CERCA DE ALAMBRE DE PUAS QUE DELIMITA EL LOTE 28 DE QUINTAS DEL LLANO DE LA VIA VEHICULAR SUMINISTRAR EL ALAMABRE QUE SEA NECESARIO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE SETENTA (70) MTS CUADRADOS DE SESPEDONES DE PASTO. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$2.500.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo, y un 50% a la finalización de la obra. A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. **SEXTA.- SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA.- CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 10 del mes de MAYO del DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
C.C 33.449.607

CONTRATISTA


JOSE DAVID PIRABAN PAEZ
C.C 74.812.480

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 116

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Mayo 10/16

POR \$ 1.250.000⁼

PAGADO A: Jose David Pirabán P.

POR CONCEPTO DE: Anticipo para mantenimiento de
Cerca de electricidad e instalaciones y saneamiento
de se pedes de pasto.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millón doscientos cincuenta mil
pesos c/ct

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. BANCO

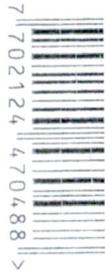
SUCURSAL EFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO APROBADO CONTABILIZADO

X Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 812 480

SOLIFORMAS 1E2007



COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Mayo 18/16

POR \$ 1.250.000

PAGADO A: Jose David Pirabán pag

POR CONCEPTO DE: Saldo de trabajos y saneamiento de se pedes
de electricidad de pasto cerca de
de electricidad de pasto

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un Millón doscientos cincuenta mil
pesos c/ct

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. BANCO

SUCURSAL EFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO APROBADO CONTABILIZADO

X Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 812 480



54
6
117

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.654.150 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS DE LA CASA 28 DE QUITAS DEL LLANO, LAVADO RASPADO Y PINTADO CON TRES (3) MANOS DE PINTURA ESPECIAL PARA TEJA DE ETERNIT Y TAPAR GOTERAS. RETIRAR TEJAS PLASTICAS DE PATIO INTERNO, SUMINISTRAR E INSTALAR NUEVAS TEJAS PLASTICAS EN PATIO INTERNO. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$6.500.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo, y un 50% a la finalización de la obra. A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE SUS TRABAJADORES ESTEN DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN ALTURA, (ARNÉS Y LINEA DE VIDA). **SÉPTIMA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 13 del mes de FEBRERO del DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
33.449.607

CONTRATISTA


JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VASQUEZ
C.C 9.654.150

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

18

CIUDAD Y FECHA:

Popel, Febrero 13 / 17

POR \$ 3.500.000

PAGADO A:

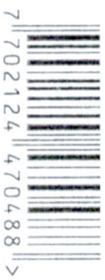
José Gustavo Rodríguez

POR CONCEPTO DE:

Mentado correctivo en culata de la casa 28 de Puerto del Llano. (Anticipo)

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Tres mil quinientos mil por mil



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		CONTABILIZADO	
				C.C. / NIT. 9.658.150	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 3.000.000

CIUDAD Y FECHA:

Popel, Febrero 25 / 17

PAGADO A:

José Gustavo Rodríguez

POR CONCEPTO DE:

Mentado correctivo en culata de la casa 28 de Puerto del Llano. (Sueldo)

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Tres mil de por mil



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		CONTABILIZADO	
				C.C. / NIT. 9.658.150	

56
7
119

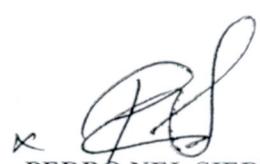
CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **PEDRO NEL SIERRA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.364.892, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE A HACER MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA COCINA, EL BAÑO, Y LAS REJAS METALICAS DE LA CASA 28 DE QUINTAS DEL LLANO Y EL SUMINISTRANDO LOS MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. (\$4.800.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo, y un 50% a la finalización de la obra. A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE SUS TRABAJADORES ESTEN DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO. **SÉPTIMA.- SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 10 del mes de FEBRERO del DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE


MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
C.C 33.449.607

CONTRATISTA


PEDRO NEL SIERRA CIFUENTES
C.C 7.364.892 7364892.

57

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

170

POR \$ 2.500.000⁰⁰

CIUDAD Y FECHA:

Popayán, febrero 10/18

PAGADO A:

Depto del Siero Cafés

POR CONCEPTO DE:

cancelación de contrato correctivo de pintura en
Cocina Bono y rep. netillas (los casa 28
de Quetzal del llano

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Dos milles quinientos mil pes netos



CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	 C.C. / NIT. 7-364 892-	

SOLIFORMAS FE2007

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 2.300.000⁰⁰

CIUDAD Y FECHA:

Popayán, febrero 22/18.

PAGADO A:

Depto del Siero Cafés

POR CONCEPTO DE:

cancelación de contrato de pintura en
Cocina - Bono y rep. netillas - casa 28
de Quetzal del llano

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Dos milles trescientos mil pes netos



CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	 C.C. / NIT. 7.364 892-	

58
8
125

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC33.449.607 de Sogamoso, quien para los efectos de lo aquí estipulado se denominará el **CONTRATANTE** y **LUIS GABRIEL SUCRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.431.321 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Mano de Obra, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** A SUMINISTRAR TRANSPORTAR E INSTALAR CINCO POSTES DE CONCRERO, SUMINISTRAR Y TEMDER CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO PARA LLEVAR LA ENERGIA ELECTRICA DE LA RED DE LA CASA 23 A LA CASA 28 DEL BARRIO QUINTAS DEL LLANO. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de su firma. **TERCERA.- VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$10.500.000.00). **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** Será cancelado 50% como anticipo y 50% A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL **CONTRATISTA**. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a las zonas a intervenir en la realización de los trabajos. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a: ejecutar la labor encomendada SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL **CONTRATISTA** SE OBLIGA A SUMINISTRAR TRABAJADORS DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO. **SÉPTIMA.- SUPERVICION:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución de las obras del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá exigir el pago a título de pena pecuniaria la suma igual al 10% del valor del contrato el cual podrá hacerse efectivo descontándose directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo contrato. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago acordado por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y VALÍDEZ:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal. En conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato el 18 del mes de DICIEMBRE del DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

EL CONTRATANTE

MARTHA LUCIA ECHEVERRIA
C.C 33.449.607

CONTRATISTA

LUIS GABRIEL SUCRE
C.C 9.431.321

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 122

CIUDAD Y FECHA: Popayán, 27 de Dic / 18

POR \$ 2.000.000⁼

PAGADO A: Sección Cabildo Sección

POR CONCEPTO DE: Anticipo para obra de red eléctrica para casa 28 de Dec del Llano - poste cable y nuevo de obra

LA SUMA DE (EN LETRAS) Dos millones de pes mil ct

7 702124 470488 >

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. 9.431.321	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: Popayán, 18 de Dic / 18

POR \$ 3.000.000⁼

PAGADO A: Sección Cabildo Sección

POR CONCEPTO DE: Anticipo de suministro e instalaciones de poste y cable y accesorios para obra energía casa 28 Dec del Llano

LA SUMA DE (EN LETRAS) Tres millones de pes mil ct

7 702124 470488 >

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT. 9.431.321	

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

123

CIUDAD Y FECHA:

Copel, Enero 15/19

POR \$

3.000.000

PAGADO A:

Srta. Gabriel Suarez

POR CONCEPTO DE:

solde de trabajos por red electrica de la casa 28 de CB del Uueco - sumo de post cable y sumo de obra

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Tres millos de peson veete



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. 9 431.321	

SOLIFORMAS ECONOMIAS RE2007

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$

2.500.000

CIUDAD Y FECHA:

Copel, Enero 05/19

PAGADO A:

Srta. Gabriel Suarez

POR CONCEPTO DE:

Anticipo para obra de red electrica para casa 28 de CB del Uueco - post cable y sumo de obra

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Dos millos quinets veete peson veete



CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. / NIT. 9.431.321	

61
124

Ciudad y Fecha: Yopal, Abril 15 / 18

PAGADO A: Jose David Pirabán p. \$ 100.000

POR CONCEPTO DE: Monte en cuenta con guardería a lote 28 de CB del Uves

VALOR (EN LETRAS): Cien mil pesos c/ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOIUFORMAS FE2002

Ciudad y Fecha: Yopal, mayo

PAGADO A: Jose David Pirabán p. \$ 100.000

POR CONCEPTO DE: Monte en cuenta con guardería a lote 28 de CB del Uves

VALOR (EN LETRAS): Cien mil pesos c/ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO _____

C.C. / NIT. _____

SOIUFORMAS FE2002

Ciudad y Fecha: Yopal, Agosto 22 / 18

PAGADO A: Jose David Pirabán p. \$ 100.000

POR CONCEPTO DE: Monte en cuenta con guardería a lote 28 de CB del Uves

VALOR (EN LETRAS): Cien mil pesos c/ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOIUFORMAS FE2002

\$400.000

PAGADO A: Jose David Pirabán p. \$ 100.000

POR CONCEPTO DE: Monte en cuenta con guardería a lote 28 de CB del Uves

VALOR (EN LETRAS): Cien mil pesos c/ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOIUFORMAS FE2002

62
125

PAGADO A: José David Pirabón p \$ 100.000
 POR CONCEPTO DE: Montante con garantía al lote 28 de Qd del Llano -
 VALOR (EN LETRAS): Cien mil pes col/at
 CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
 APROBADO: _____ José David Pirabón
 C.C. / NIT: 74872480
 SOLUFORIMAS 182002

CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Yopal, junio
 PAGADO A: José David Pirabón p \$ 100.000
 POR CONCEPTO DE: Montante con garantía al lote 28 de Qd del Llano -
 VALOR (EN LETRAS): Cien mil pes col/at
 CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
 APROBADO: _____ José David Pirabón
 C.C. / NIT: 74872480
 SOLUFORIMAS 182002

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Agosto 10/11
 PAGADO A: José David Pirabón p \$ 100.000
 POR CONCEPTO DE: Montante con garantía del lote 28 de Qd del Llano -
 VALOR (EN LETRAS): Cien mil pes col/at
 CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
 APROBADO: _____ José David Pirabón
 C.C. / NIT: 74872480
 SOLUFORIMAS 182002

\$ 400.000

CAJA MENOR

PAGADO A: José David Pirabón p \$ 100.000
 POR CONCEPTO DE: Montante con garantía al lote 28 de Qd del Llano -
 VALOR (EN LETRAS): Cien mil pes col/at
 CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
 APROBADO: _____ José David Pirabón
 C.C. / NIT: 74872480
 SOLUFORIMAS 182002

63
126

YOPER, 17/11/2010

PAGADO A: Jose David Pirabán \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Monteunto con garantía, al lote 28 de Cto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes col / ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FEB2002

CAJA MENOR

YOPER, 17/11/2010

PAGADO A: Jose David Pirabán \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Monteunto con garantía, al lote 28 de Cto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes col / ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FEB2002

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Yoper, Hoos

PAGADO A: Jose David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Monteunto con garantía, al lote 28 de Cto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes col / ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FEB2002

\$ 360.000

CAJA MENOR

YOPER, 17/11/2010

PAGADO A: Jose David Pirabán \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Monteunto con garantía, al lote 28 de Cto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes col / ct

CODIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FEB2002

64

123

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Abril 18 / 2012

PAGADO A: José David Pirabán P. \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Montepiemento con guapitosa a lote 28 de Qto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Ochoenta mil pes ces / ct

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ José David Pirabán P.
C.C. / NIT. _____

RECIBO DE CAJA MENOR

PAGADO A: José David Pirabán P. \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Montepiemento con guapitosa a lote 28 de Qto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Ochoenta mil pes ces / ct

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ José David Pirabán P.
C.C. / NIT. 74 812 480

CAJA MENOR

PAGADO A: José David Pirabán P. \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montepiemento con guapitosa a lote 28 de Qto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes ces / ct

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ José David Pirabán P.
C.C. / NIT. 74 812 480

\$ 300.000

PAGADO A: José David Pirabán P. \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montepiemento con guapitosa a lote 28 de Qto del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes ces / ct

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: _____ José David Pirabán P.
C.C. / NIT. 74 812 480

65

128

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Abril 20, 117

PAGADO A: José David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Montemanto con guadara a lote 28 de Cerezo del Llano

VALOR EN LETRAS: Ciento veinticinco mil pesos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74812480

SOLIFORMAS RE2002

SEÑOR

PAGADO A: José David Pirabán \$ 80000

POR CONCEPTO DE: Montemanto con guadara a lote 28 de Cerezo del Llano

VALOR EN LETRAS: Ciento veinticinco mil pesos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74812480

SOLIFORMAS RE2002

POR CONCEPTO DE: Montemanto con guadara a lote 28 de Cerezo del Llano

VALOR EN LETRAS: Ciento veinticinco mil pesos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74812480

SOLIFORMAS RE2002

\$ 320000

SEÑOR

PAGADO A: José David Pirabán \$ 80000

POR CONCEPTO DE: Montemanto con guadara a lote 28 de Cerezo del Llano

VALOR EN LETRAS: Ciento veinticinco mil pesos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74812480

SOLIFORMAS RE2002

66
129

CONCEPTO DE: Mantenimiento guardería de zona
Verds del lote 28 de Ob del Llano

VALOR (EN LETRAS): Ochoenta mil pesos exactos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74892480

SOLIFORMAS 192002

PAGADO A: Jose David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guardería a zona Verds lote 28 de Ob del Llano

VALOR (EN LETRAS): Ochoenta mil pesos exactos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74892480

SOLIFORMAS 192002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Agosto

PAGADO A: Jose David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento a lote 28 de

VALOR (EN LETRAS): Ochoenta mil

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74892480

SOLIFORMAS 192002

CIUDAD Y FECHA: Yopal, sep 24/13

PAGADO A: Jose David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guardería a lote 28 de Ob del Llano

\$ 320.000

CIUDAD Y FECHA: Yopal, oct 22/11

PAGADO A: Jose David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guardería a lote 28 de Ob del Llano

VALOR (EN LETRAS): Ochoenta mil pesos exactos

CODIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: Jose David Pirabán
C.C. / NIT. 74892480

SOLIFORMAS 192002

67
130

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: <i>Soledad, Chile 20/19</i>	
PAGADO A: <i>José David Pirabón p.</i>	\$ <i>100.000</i>
POR CONCEPTO DE: <i>mantenimiento con guardería en lote 28 de C.A. del Uree</i>	
VALOR (EN LETRAS): <i>Cien mil pesee set</i>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<i>José David Pirabón</i>
	C.C. / NIT. <i>74 872 480</i>

SOLUFORMAS **FE2002**

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: <i>Soledad, Región 17/19</i>	
PAGADO A: <i>José David Pirabón p.</i>	\$ <i>100.000</i>
POR CONCEPTO DE: <i>mantenimiento con guardería en lote 28 de C.A. del Uree</i>	
VALOR (EN LETRAS): <i>Cien mil pesee set</i>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<i>José David Pirabón</i>
	C.C. / NIT. <i>74 872 480</i>

SOLUFORMAS **FE2002**

\$ 200.000

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Abril 15

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: 905, 74

C.C. / NIT. 74

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Mayo 23 / 18 68

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1 del Bloque B3

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: 905 David Pirabán

C.C. / NIT. 74 872 480

CIUDAD Y FECHA: Yopal, junio

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO:

C.C. / NIT.:

CIUDAD Y FECHA: Yopal, junio / 18

PAGADO A: José David Pirabán P.

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1 del Bloque B3

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: José David Pirabán

C.C. / NIT. 74 872 480

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Agosto

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: 905, 74

C.C. / NIT. 74

\$400,000

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Sep 20 / 18

PAGADO A: José David Pirabán P.

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1 del Bloque B3

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: José David Pirabán

C.C. / NIT. 74 872 480

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Septiembre

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: 905, 74

C.C. / NIT. 74

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Septiembre

PAGADO A: José David Pirabán P.

POR CONCEPTO DE: Montaje de cabaña con lote 28 de Q1 del Bloque B3

VALOR (EN LETRAS): Cuel veinticinco mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

APROBADO: José David Pirabán

C.C. / NIT. 74 872 480

Ciudad y fecha: Yopal, Hno

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

Ciudad y fecha: Yopal, Mayo 25/16 70

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct 33

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FE2002

Ciudad y fecha: Yopal, mayo 25/16

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

Ciudad y fecha: Yopal, mayo 25/16

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FE2002

Ciudad y fecha: Yopal, Agosto

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

360.095 \$

Ciudad y fecha: Yopal, Sept. 30/16

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FE2002

Ciudad y fecha: Yopal, mayo 25/16

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

Ciudad y fecha: Yopal, mayo 25/16

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 90.000

POR CONCEPTO DE: Montemento con garantía al lote 28 de Q de B del Llano

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pes mil / ct

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74 872 480

SOLIFORMAS FE2002

CIUDAD Y FECHA: *Yopal, Abril 1*

PAGADO A: *José David Pizarro*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con*
lote 28 de Q.B

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil p*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose*
C.C. / NIT. _____

CIUDAD Y FECHA: *Yopal, Mayo 20/15*

PAGADO A: *José David Pizarro* \$ *80.000*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con guardería al*
lote 28 de Q.B del Llano

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil pes mil ct*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose David Pizarro Paez*
C.C. / NIT. *74872 480*

PAGADO A: *José David Pizarro*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con*
lote 28 de Q.B

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil p*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose*
C.C. / NIT. _____

PAGADO A: *José David Pizarro* \$ *80.000*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con guardería a*
lote 28 de Q.B del Llano

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil pes mil ct*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose David Pizarro Paez*
C.C. / NIT. *74872 480*

PAGADO A: *José David Pizarro*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con*
al lote 28 de
Llano

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil p*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose*
C.C. / NIT. *74*

Yopal, Oct 25/15

PAGADO A: *José David Pizarro* \$ *90.000*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con guardería al*
lote 28 de Q.B del Llano

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil pes mil ct*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose David Pizarro*
C.C. / NIT. *74872 480*

PAGADO A: *José David Pizarro*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con*
al lote 28 de

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose*
C.C. / NIT. _____

PAGADO A: *José David Pizarro* \$ *90.000*

POR CONCEPTO DE: *Mantenimiento con guardería al*
lote 28 de Q.B del Llano

VALOR (EN LETRAS): *Veinte mil pes mil ct*

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: *Jose David Pizarro*
C.C. / NIT. *74872 480*

SOLUFORMAS FE2002

SOLUFORMAS FE2002

SOLUFORMAS FE2002

SOLUFORMAS FE2002

\$ 300.000

71

139

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Abril 2	
PAGADO A: José David Pirabán	
POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL
APROBADO	7096 C.C. / NIT. 74

CIUDAD Y FECHA: Popayán, Mayo 25/14	
PAGADO A: José David Pirabán P \$ 80.000	
POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro del	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	José David Pirabán C.C. / NIT. 74872 480

SOLUFORMAS FEB2002

PAGADO A: José David Pirabán	
POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL
APROBADO	7096 C.C. / NIT. 74

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 80000	
POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro del Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	José David Pirabán C.C. / NIT. 74872 480

SOLUFORMAS FEB2002

POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL
APROBADO	7096 C.C. / NIT. 74

\$ 320.000

POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro del Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	José David Pirabán C.C. / NIT. 74872 480

SOLUFORMAS FEB2002

PAGADO A: José David Pirabán	
POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL
APROBADO	José David Pirabán C.C. / NIT. 74

PAGADO A: José David Pirabán P \$ 80000	
POR CONCEPTO DE: Montepiutuco con garantía a lote 28 de Aclaro del Aclaro	
VALOR (EN LETRAS): Cincuenta mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	José David Pirabán C.C. / NIT. 74872 480

SOLUFORMAS FEB2002

FORMA N.º: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento guarderías de los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO D

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

FORMA N.º: José David Pirabán \$ 80.000 73

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento guarderías de los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil por mes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480 130

SOLIFORMAS ECONOMÍA FE2002

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guarderías a los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil por mes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

PAGADO A: José David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guarderías a los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil por mes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

SOLIFORMAS ECONOMÍA FE2002

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Agosto

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento a los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil \$ 320.000

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

CIUDAD Y FECHA: Yopal, sep 24/13

PAGADO A: José David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guarderías a los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil por mes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

SOLIFORMAS ECONOMÍA FE2002

CIUDAD Y FECHA: Yopal, oct 2

PAGADO A: José David Pirabán

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guarderías a los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil por mes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL B

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

CIUDAD Y FECHA: Yopal, Nov. 24/13

PAGADO A: José David Pirabán \$ 80.000

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento con guarderías a los niños del barrio

VALOR (EN LETRAS): ochenta mil por mes

CÓDIGO: FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO: José David Pirabán
C.C. / NIT. 74872480

SOLIFORMAS ECONOMÍA FE2002

137 74
137



ASOUPA Q.C - NIT:900.273.470-4
 CRA 20 No 6-45 EDIFICIO HORIZONTE OF. 101 CEL 3143722633-asoupaq.c123@gmail.com
 CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 36353077691 A NOMBRE DE ASOUPA Q.C
 Resolucion DIAN No440000036208 del 1/SEPTIEMBRE/2015 Autorizado 5065 al 10000

DATOS DE LA CASA	
Sector	2 QUINTAS DEL LLANO
CASA	28 QUINTAS DEL LLANO
USUARIO	MARTHA ECHEVERRIA

VALOR CUOTA DE SOSTENIMIENTO	55.000,00
------------------------------	-----------

DATOS DE LA FACTURA	
FACTURA No	6111

PAGO ANTERIOR		
FACTURA - JUNIO	VALOR	FECHA
	80.000,0	jul-16

PERIODO FACTURADO	
JULIO DE 2016	

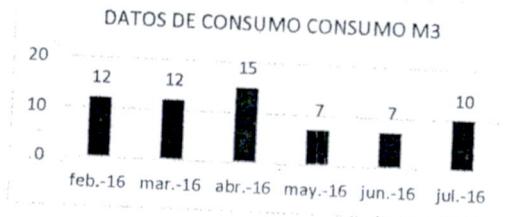
Esta factura se asimilapara todos sus efectos legales a la letra de cambio según c.c Art.774

Reg.	Detalle del Pago		VALOR
1	valor cuota basica de sostenimiento hasta los 35 m3		55.000,00
2	VALOR TARIFAS DIREFENCIALES M3	\$	
3		CONSUMO M3	
4			
5			
6	INTERESES DE MORA		
7	TOTAL A PAGAR		55.000,00

ASOUPA Q.C
 NIT: 900.273.470-4
 CANCELADO
 08-08-2016

No. MEDIDOR	12005053
FECHA INSTALACION	02/09/2014
LECTURA ANTERIOR	289
LACTURA ACTUAL	298

DATOS DE CONSUMO	
MES	CONSUMO M3
feb-16	12
mar-16	12
abr-16	15
may-16	7
jun-16	7
jul-16	10



ASOUPA Q.C

APROBO VoBo

ASOUPA Q.C - NIT:900.273.470-4

75
138

21605447
575979008
DIC 2018
04/ENE/2019

CENT
CRA
C. UNICO: 3L

RECIBO
CONVENIO: 65
ENERCA
REF: 05759790

VALOR
Banco de la
prestados por
servicio final
de la tarifa
correcta. Por
ingreso 2015.

Información Cliente

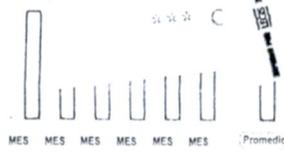
Cliente: ECHIVERRIA SALAMANDA MARTHA L.
Dirección: BAR. QUINTAS DEL LLANO P. LOTE 28
Nit. CC: 33449607

Datos de Consumo

Marca	# Contador	Observación	
HOL	090816354		
Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor	Consumo (kwh)
11691	11606	1	85

Liquidación Consumo Periodo

Consumo (kwh)	\$/kwh	Valor Total(\$)
85	570.9857 =	48.534



Valor Total Consumo Periodo:	\$	48.534
(Subsidio / Contribución)	\$	4
Valor Consumo Facturado:	\$	48.534

Detalle de la Factura

Concepto	Valor Total (\$)
Valor factura periodo	\$ 48.534
Impuesto A.P.	\$ 7.280
Ajuste al Peso JHT	\$ 4

Pago del recibo + 001546 rebaja
VALOR TOTAL A PAGAR: 55.810
PAGO OPORTUNO ANTES DEL 11/ENE/2019



FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DEL 12/ENE/2019
AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAL DE NO PAGO:
Por el no pago en la fecha establecida, se procederá a la suspensión del servicio. Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación, conforme lo establece el artículo 154 de la ley 142 de 1994 y el C.C.U. ENERCA solo recauda sus servicios a través de los puntos de pago autorizados que se encuentran al respaldo de este documento.
No entregue dinero a ninguna persona

Calidad del Servicio

Indicador	Periodo	Acumulado
DES	4.75	8.17
FES	11	24

Información de Financiación

V/Financiación	Total Cuotas	Cuota Pend.
----------------	--------------	-------------

Costo de Prestación del Servicio (Fórmula CÚy=G+T+PR+D+R+Cv)

Gener. (G)	Trans. (T)	Perd. (PR)	Distrib. (D)	Restric. (R)	Cvar (CV)	CFijo (Cf)	Cu (\$/Kwh)	Fecha	Valor \$
198.	33.9	38.1	206.	36.0	0.8	0.0	570.9		48.534

Información FOES

ESTIMADO USUARIO DE PAGO AUTOGRAFIADO, EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y LOS COSTOS ADICIONALES (T, CCU)

Somos Grandes Contribuyentes Régimen Único Simplificado (Régimen Único Simplificado) Vigencia Superservicios NUIR 2-8150001000-3
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad a las normas del derecho civil y comercial (Ley 689 de 2001, Art. 18)



Factura de Venta No. ENER 21605447
Cuenta 575979008
Periodo Facturado DIC 2018
Total a pagar ENERCA ESP 55.810



(415)7709998012233(8020)0575979008(3900)000055810



ASEO URBANO S.A. E.S.P.
 NIT. 807.005.020-8 - REGIMEN COMUN
 AV. CANAL BOGOTA No. 7N-114 ZONA INDUSTRIAL PBX: 5792223
 CUCUTA - COLOMBIA

VIGILADO POR LA
 SUPERINTENDENCIA
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 No. UNICO DE REGISTRO 1-54891999-14

**FACTURA CAMBIARIA
 DE COMPRA VENTA
 No. Y-FS = 00423104**

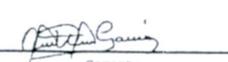
76
139

NOMBRE		ECHEVERRIA MARTHA LUCIA			CODIGO		085-001-0523426	
DIRECCION		CASA 28 QUINTAS DEL LLANO 00000 0 0000			RUTA			
ENTIDAD		VARIOS			CLASE SERVICIO		Residencial	
PERIODO DE FACTURACION		FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	CLAVE DE GRABACION	AFORO m ³	ATRASO		
DESDE	HASTA							
01/07/2008	31/07/2008	23/07/2008	15/08/2008	0700423104	1	1		
CONCEPTO				CANTIDAD	TARIFA	VALOR		
RECOL Y TRANS FR2-FB0 SB ESP					4.360,00	4.360,00		
BARRIDO Y LIMP FR2-FB0 SB ESP					300,00	300,00		
RELLENO SANIT FR2-FB0 SB ESP					2.000,00	2.000,00		
LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART. 130 LEY 142 DE 94) PARA TODOS SUS EFECTOS SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO. AUTORRETENEDOR RESOLUCIÓN DIAN 12584 DIC. 27 DE 2003 GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN DIAN 11076 DIC. 14 DE 2001.					TOTAL A PAGAR		6.660	

GRAFIMEDIOS - JIMMY F. ALBARRACIN - NIT. 13'501.313-8 TEL: 5834483

ESTA FACTURA SOLO PODRA SER CANCELADA EN BANCOS Y/O CORPORACIONES AUTORIZADOS. SI PAGA CON CHEQUE GIRELO A NOMBRE DE ASEO URBANO S.A. E.S.P.

INFORMACION PARA EL USUARIO
 esta factura solo podrá ser cancelada en Banco de BOGOTA la Cuenta No. 64618451-5 o en nuestras instalaciones en la carrera 20 #39-65. Atención al Cliente Teléfono 632060E


 Gerente



Somos Autoreteneedores resolución DIAN No. 0547 de 2002
Vigilado SUPERSERVICIOS 949 NUIR 1-0000000-01
DIR OR: Tunja - Cra 10 No. 15-87 NIT. 891.800.219-1

FACTURA No: 001155
PERIODO DE SERVICIO DE ENERGIA: ENE
INFORMACION DEL CLIENTE

CONSUMO: 119

119
ELECTRICIDAD SUI VASCA MARIPUE
QUELLAS DEL PUÑO P.O.B. 28
C.A. VASCA MARIPUE



FECHA DE FACTURACION	PAGUE HASTA EL	FECHA DE SUSPENSION
15/01/2007	31/02/2007	01/01/2007

INFORMACION TECNICA

Municipio	Cuenta	Ruta	Ciclo
Topol	5759	3050 3010 5	03
Clase de Servicio	Estrato	Tension	Carga Instalada
Residencial	4 Medico	4 Secundaria	1500
Nodo Conexión	Nodo Circuito	Nombre del circuito	Grupo
1815	1501	Sal 13 2 kto #	

DETERMINACION DEL CONSUMO

MARCA	CONTADOR	ANTERIOR	ACTUAL	FACTOR	CONSUMO
PAJAJ	429514	1911	2030	1	119

CONSUMOS ANTERIORES

11/2006	11/2006	10/2006	09/2006	08/2006	07/2006	06/2006	05/2006	04/2006
119	119	119	119	119	119	119	119	119

OBSERVACIONES:

LIQUIDACION DEL CONSUMO (Desglose de Consumo)

CONSUMO	\$/KWH	\$ VALOR TOTAL
119	335,5296	39,923
VALOR TOTAL DEL CONSUMO:		39,923
VALOR FACTURA PERIODO:		39,923

LIQUIDACION DE LA FACTURA

CONCEPTO	VALOR
Valor factura periodo	39,923
Impuesto IVA	6,588
Impuesto sobre el Valor Agregado al Precio III	1,611
VALOR TOTAL A PAGAR:	48,122

DATOS DE LA FACTURA

PERIODO FACTURADO:	01/01/2007 - 31/01/2007
VALOR ÚLTIMO PAGO:	00,000
FECHA ÚLTIMO PAGO:	03/ENE/2007

COSTO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Gener.(G)	Trans.(T)	Perdi.(P)	Distrib.(D)	Otros Cos.(O)	Comercial (C)
36,17	17,64				

FORMULA CU = ((G+T)/(1-P))+D+O+C

IND. CALIDAD DES - FES	Admis.	Acumu.

DATOS DE FINANCIACION

Valor	Tot. Cuotas	Interés	Cuotas Pendien.	Saldo Pendl.



FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA, QUE SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 774 CC.

77
190

78
191

Factura de Venta No. ENER 21960294

Cuenta
Período Facturado
Fecha de Facturación

575979008
ENE 2019
03/FEB/2019

ENERCA
S.A. E.S.P.
O.R. ENERCA S.A. E.S.P.
NIT. 844.004.576.0. Marginal de la Seiva Km 1 Via Aguazul
Tel 6344690 - 01800910182 www.enerca.com.co

Información Técnica

Cuenta
5750

Municipio: Yopal
Ciclo:
Estrato:
Clase de Servicio: Resid. Nudo Conexión:
Nivel Tensión: 1 Carga Instalada:
Circuito: 2150 Grupo:
Nombre: Sot

Información Cliente

Cliente
Dirección
Nit. CC

Datos de Consumo

Marca # Contador Observación
Lectura Actual Lectura Anterior Factor Consumo (kwh)

Liquidación Consumo Período

Consumo (kwh) \$/kwh Valor Total \$

Historial de Consumo

MES	MES	MES	MES	MES	MES	Promedio	Valor Total Consumo Período:	\$
							(Subsidio / Contribución)	\$
							Valor Consumo Facturado:	\$

Detalle de la Factura

Concepto	Valor Total (\$)
Factura período	
Impuesto P.	
Ajuste al IVA o JNT	

VALOR TOTAL A PAGAR:

PAGO OPORTUNO ANTES DE:

11/FEB/2019

12/FEB/20



AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAL DE NO PAGO:

Por el no pago en la fecha establecida, se procederá a la suspensión del servicio. Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio al de apelación, conforme lo establece el artículo 154 de la ley 142 de 1994 y el C.C.U. ENERCA solo recauda sus servicios a través de los puntos de pago autorizados que se encuentran al respaldo de este documento.
No entregue dinero a ninguna persona

Calidad del Servicio

Indicador	Período	Acumulado
DES		
FES		

Información de financiación

V/Financiación	Total Cuotas	Cuotas Pend.
----------------	--------------	--------------

Costo de Prestación del Servicio (Fórmula CUv=G+T+PR+D+R+Cv)

Último Pago

Gener. (G)	Trans. (T)	Perd. (PR)	Distrib. (D)	Restric. (R)	Cvar (CV)	CFijo(Cf)	Cu (\$/Kwh)	Fecha	Valor \$
205.	34.9	38.6	209.	34.7	55.0	00.0	5.73.8	05/01/19	55.810

Información FOES

Consumo Base FOES Vir KWh FOES Número factura base

ESTIMADO USUARIO: CANCELE OPORTUNAMENTE SU FACTURA EN PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS, EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y COSTOS ADICIONALES (CAP VII, CCU)

Sumas Grandes Contribuyentes Res. Dian # 000076 del 01/11/2016. Vigilancia Superintendencia NUIR 2-85001000-3
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad a las normas del derecho civil y comercial (Ley 859 de 2001, Art. -13)

MARILINDIAN LARROTA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

MF_YOPALZ 02/05/19 09:01 3398 7608

TIPO OPERACION PAGO
 CONVENIO 000000000042548
 NOMBRE FIDUOCCIDENTE FIDEICOMI
 REFERENCIA 0523426
 VLR BILLETES \$ 40,000.00
 VLR PAGO \$ 27,270.00
 VLR DEVOLUCION \$ 12,750.00

D
i.p.x: 578 48 88
ontacto

Vencimiento: 06/02/2019

Aplicado (%): 0

cio Aplicado (%): 0

arido: 0

ecolección: 2

1,00 1,00

Vigilado
Superservicios

N° UNICO DE REGISTRO 1-54991000-14



Nombre: ECHEVERRIA MARTHA LUCIA Código: 0523426
 Entidad: NIT: 33449607 - Tipo de Usuario: RESID
 Dirección: CASA 28 QUINTAS DEL LLANO/ ENTR K-20-N-6-45OFI100 Estrato: 4

DETALLE DE LA CUENTA

CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Tarifa	Sub. Soc.	Valor Total
BAR. Y LIMP. VIAS Y AREAS PUB.	1,00	6.880,00	0,00		6.880,00
RECOLECCION Y TRANSPORTE	1,00	10.650,00	0,00		10.650,00
DISPOSICION FINAL	1,00	6.250,00	0,00		6.250,00
VALOR PROGRESIVIDAD	1,00	1.380,00	0,00		1.380,00
COMERCIALIZACION SUScriptor	1,00	1.640,00	0,00		1.640,00
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	1,00	470,00	0,00		470,00

*Subsidio o Sobreprecio aplicado a la tarifa

TOTAL FACTURADO SERVICIO/MES 27.270

ESTADO DE CUENTA

VALOR DOC. EQUIVALENTE A LA FACTURA 27.270
 INTERÉS DE MORA
 VALOR EN MORA 0
 TOTAL A PAGAR 27.270

****NO OLVIDE REFERENCIAR SU PAGO, EVITE MOLESTIAS.****
 ESTA FACTURA SOLO PODRA SER CANCELADA EN BANCOS Y/O CORPORACIONES AUTORIZADOS. SI PAGA C
 CHEQUE GIRELO A NOMBRE DE FIDEICOMISO GRUPO SALA.

BANCOLOMBIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

FACTURACIÓN HISTÓRICA

26.730	26.730	26.730	26.730	26.730	27.270
--------	--------	--------	--------	--------	--------

COMPONENTES DE LA TARIFA

C
 CBL
 CLUS
CARGO FIJO
 CTL
 CRT
 VBA
 CDF
CARGO VARIABLE

DETALLE DE VALOR EN MORA

Periodo	0
Deuda Capital	0
Deuda Intereses	0
Tasa Interés mora (%)	0

DETALLE DE FINANCIACIONES

Periodo Financiados
 M
 N° Cuota Cancelada

El presente documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 Ley 142 de 1994) autorretenedor DIAN 12584 Dic. 27 de 2003. Somos grandes contribuyentes resolución Dian 000076 Dic. 1 de 2016.

INFORMACIÓN PARA EL USUARIO

Esta factura solo podrá ser cancelada en BANCOLOMBIA con No. de convenio 42548 a nombre de Fideicomiso Grupo Sala. Colocar el código del usuario que aparece en esta factura en la consignación



(415)7709998195219(8020)0052342602643107(3900)0000027270(96)20190206

S. S. P. L.
 Representante Legal Suplente

PAGUESE HASTA
 06/02/2019

TOTAL A PAGAR
 27.270

DOCUMENTO EQUIVALENTE
 A LA FACTURA N° Y-FS - 2643107
 RUTA 9000000000180
 CÓDIGO USUARIO: 0523426

80
193



ERRE - ELECTRICOS
FC USIANA
DISTRIBUIDOR POR MAYOR Y AL DETAL

HECTOR JULIO MEDINA
NIT. 9.655.359-2 - Régimen Común
No Retenedor de IVA

Resolución DIAN 440000006359 - Fecha: 2004/07/16
Autorizado del 18001 al 23000

CARRERA 20 N°. 12-61 • TELÉFONO: 634 00 56 • YOPAL - CASANARE

Fecha: Abril 22/05. **FACTURA DE VENTA**
Señor(es): MARTHA ECHEVERRIN **21469**

NIT.: _____
Dirección: _____ Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	CONTADOR TRIFASICO PAFAL. N°. 1300108/03.		219828
	Sellos 060 9620.		}
	069 9621		
	069 9622.		
 CRA 20 N° 12-61 TELEFAX: 6340056 YOPAL - CASANARE			
		SUB-TOTAL \$	219828
		DESCUENTO \$	
		I. V. A. %	35172
		TOTAL \$	255000

VENDEDOR
VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

YOPAL - CASANARE - TEL: 634 00 56 - NIT: 9.655.359-2